INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV Nº 24/2019.				
FECHA	29/03/2019.			
REFERENCIA	LPN "*Fiscalización de construcción de obras de pavimento tipo empedrado e infraestructuras en la red vial nacional*".		**ID N°**	245004/12.
EXPTE.	8.259/18. 156/2019.		**FECHA**	23/11/2018. 08/01/2019.
CONTRATANTE	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).			
CONTRATISTA	Consorcio Caser.			
FISCALIZACION	No aplica.			
Monto de contrato	Gs 3.500.000.000.-			
C.C.	LP-12013-13-82878			
CONTRATO N° 193/2013.	**FECHA**	17/12/2013	**PLAZO DE VIGENCIA**	1020 días o 34 meses.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	01/02/2014	**PLAZO DE EJECUCION**	660 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	No se ha remitido.	**RECEPCION FINAL**	No se ha remitido.
ADENDAS	CM N° 1. CM N° 2. Resolución 1.333/17.		**FECHAS**	25/09/2015. 21/10/2016. 29/08/2017.

1.1 ANTECEDENTES

La verificación del contrato de referencia es efectuada de oficio. El contrato de referencia corresponde al paquete 5 que abarca a su vez 3 ítems que son:

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Paquete 5: CODIGO DE CATÁLOGO: 81101510 – 001

ETAPA	Nº	DESCRIPCION	LONGITUD KM	PLAZOS DE OBRA	DEPARTAMENTO
1ra	1	PASO A DESNIVEL EN LA CUIDAD DE ASUNCION, INTERSECCION AVDA. MADAME LYNCH Y AVENIDA SANTA TERESA	n/a	540 Días	ASUNCION
1ra	2	PASO A DESNIVEL EN LA CUIDAD DE ASUNCION, INTERSECCION AVDA. MADAME LYNCH Y RUTA TRANSCHACO	n/a	540 Días	ASUNCION
2da	3	PASO A DESNIVEL EN LA CUIDAD DE ASUNCION, INTERSECCION AVDA. MADAME LYNCH Y AVIADORES DEL CHACO	n/a	540 Días	ASUNCION

Este contrato es para la fiscalización de 3 obras del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante MOPC.

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones publicado en el SICP.
- Términos de Referencia del pliego de bases y condiciones publicado en el SICP.
- Contrato N° 193/2013, de fecha 17/12/2013, publicado en el SICP.
- Convenio Modificatorio N° 1, de fecha 25/09/2015, por medio del cual se aumenta el monto del contrato de Gs 3.500.000.000 en Gs 677.638.793, sin modificarse el plazo de entrega, este documento se encuentra publicado en el SICP pero sin los anexos.
- Convenio Modificatorio N° 2, de fecha 21/10/2016, por medio del cual se modifica la cuenta bancaria de la Contratista, este documento se encuentra publicado en el SICP.
- Resolución N° 1.333/17, de fecha 29/08/2017, por medio del cual se aprueba el monto en concepto de reajuste por Gs 187.802.853, correspondiente al contrato SG N° 193/13.
- Nota DNCP/DVC N° 489/2018, de fecha 04/10/2018, remitido a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes al contrato en verificación, recepcionada por la misma en fecha 09/10/2018.
- Nota UOC N° 3735/2018, de fecha 17/10/2018, recepcionada como expediente N° 6.958/2018, en fecha 18/10/2018, por medio del cual la Contratante solicita una prórroga por 10 días hábiles para la remisión de la documentación solicitada.
- Nota UOC N° 3963/2018, de fecha 29/10/2018, recepcionada como expediente N° 7.309/2018, en fecha 30/10/2018, por medio del cual la Contratante solicita una nueva prórroga por 10 días hábiles para la remisión de la documentación solicitada.
- Nota DNCP/DVC N° 549/2018, de fecha 25/10/2018, recepcionada por la

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Contratante en fecha 31/10/2018, por medio de la cual se concede la prórroga solicitada.

- Nota DNCP/DVC N° 586/2018, de fecha 20/11/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 21/11/2018, por medio de la cual se reitera la solicitud de remisión de documentos.
- Nota UOC N° 4474/2018, de fecha 22/11/2018, recepcionada como expediente N° 8.259/2018, en fecha 23/11/2018, por medio del cual la Contratante solicita una nueva prórroga por 10 días hábiles para la remisión de la documentación solicitada.
- Nota DNCP/DVC N° 592/2018, de fecha 23/11/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 26/11/2018, por medio de la cual se concede la prórroga solicitada.
- Nota DNCP/DVC N° 641/2018, de fecha 27/12/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 28/12/2018, por medio de la cual se vuelve a reitera la solicitud de remisión de documentos.
- Nota UOC N° 37/2019, de fecha 08/01/2019, recepcionada como expediente **N° 156/2019**, en la misma fecha, por medio del cual la Contratante remite parte de la documentación solicitada conteniendo **1.596** fojas de la siguiente forma y foliaturas:
  1. Bibliorato N° 1 (folios 001 al 303).
  2. Bibliorato N° 2 (folios 304 al 579).
  3. Bibliorato N° 3 (folios 580 al 903).
  4. Bibliorato N° 4 (folios 904 al 1198).
  5. Bibliorato N° 5 (folios 1199 al 1543).
  6. Expediente – folios N° 01 al 52.

Desde la fecha de solicitud de documentos del contrato de referencia hasta la remisión por parte de la Contratante ha transcurrido unos **96 días**.

Según copia de la nota[1] DE N° 165/18, de fecha 24/10/2018, la Contratante ha solicitado al Consorcio CASER las documentaciones solicitadas según Nota DNCP/DVC N° 489/2019, al respecto no se cuenta con los documentos técnicos que la Contratante ha solicitado a la Contratista, a pasar de habérsele dado tiempo suficiente para la preparación y envío de la documentación requerida.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

1 Foja 5 del Exp. N° 8.259/18.

1.2 INTRODUCCION.

Las documentaciones solicitadas a la Contratante son los siguientes:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor (si hubiere).
- Orden de inicio u orden de proceder para cada uno de los ítems del paquete N° 5.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Garantía de cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Garantías de anticipo (si hubiere).
- Otras garantías establecidas en el punto 3.5 de la CEC incisos a); b) y c).
- Oferta completa presentada por el proveedor adjudicado.
- Solicitudes de pagos emitidos por el proveedor.
- Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Solicitud de cambio de profesionales afectados al trabajo de consultoría presentado ante la Contratante (si hubiere)
- Actas de reuniones entre el Proveedor y representantes de la Contratante mantenidas durante la fiscalización de las obras para cada uno de los ítems del paquete N° 5.
- Libro de obras de cada uno de los ítems (ítems 1; 2 y 3) del paquete N° 5.
- Documentos por medio de los cuales la fiscalización haya aprobado las nivelaciones previas correspondientes a movimientos de suelos para cada uno de los ítems (ítems 1; 2 y 3) del paquete N° 5.
- Documentos por medio de los cuales la Fiscalización haya efectuado la evaluación de los métodos constructivos y haya efectuado el control de calidad de los materiales utilizados por la Contratista en la construcción de las obras para cada uno de los ítems (ítems 1; 2 y 3) del paquete N° 5.
- Documentos por medio de los cuales hayan verificado los certificados de ensayos de asfaltos, cementos, aceros y de otros materiales para cada uno de los ítems (ítems 1; 2 y 3) del paquete N° 5.
- Documentos por medio de los cuales hayan aprobado los planos de construcción permanentes y/o temporales presentados por la Contratista para cada uno de los ítems (ítems 1; 2 y 3) del paquete N° 5.
- Documento preparado por la Fiscalización de la inspección final de la obra, informe descriptivo de la obra, planos elaborados conforme a obra (as built)

informe sobre costos de la obra, cuantificaciones de multa por atrasos incurridos por la Contratista para cada uno de los ítems (ítems 1; 2 y 3) del paquete N° 5.

- Documentos de evaluación mensual del desempeño del contratista para cada uno de los ítems (ítems 1; 2 y 3) del paquete N° 5.
- Datos de los vehículos utilizados por la Fiscalización (tres como mínimo por cada paquete) como ser: marca, modelo, copia de la cedula verde y número de matrícula.
- Nombre y apellidos de cada una de las personas que han sido asignados al presente contrato, número de documento de identidad, registros de la seguridad social (IPS). En caso de ser profesionales independientes remitir las copias de contrato y facturas presentadas por los profesionales a la Consultora (proveedor).
- Acta de recepción o documento por medio del cual se determine el cumplimiento del contrato por parte del proveedor.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

Al respecto de toda la documentación solicitada a la Contratante solo fueron remitidas las siguientes:

- Certificados de fiscalización del N° 1 al 38.
- Pólizas presentadas por la Consultora.

Las demás documentaciones no fueron remitidas por la Contratante.

Por lo tanto el análisis se realiza en base a los documentos remitidos —pólizas de seguros y certificados de fiscalización—, lo establecido en el pliego de bases y condiciones y el contrato, además de los Informes Técnicos ITV N° 78/2018 y 128/2018 que corresponde a la verificación del contrato entre el MOPC y la firma Corsan Corviam Construcción S.A. para construcción de paso a desnivel en la intersección Avda. Madame Lynch y Avda. Aviadores del Chaco ID 295522/2015 - Licitación Pública Internacional N° 53/2015, en los cuales se han efectuado observaciones a la propia obra

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

y también a las tareas de la Fiscalización.

2 COMENTARIOS

El plazo para la ejecución del contrato es de **660 días**, siendo, según la documentación remitida por la Contratante, la fecha de la orden de proceder[2] el **01/02/2014**, sin embargo, resaltamos que no fue remitida la copia de la orden a pesar de haberse solicitado expresamente, por tanto y teniendo en cuenta la fecha de inicio y el plazo de ejecución el mismo debió culminar el **23/11/2015**.

Según información hemerográfica, las fechas de inauguración o de habilitación de las obras objeto de la fiscalización son las siguientes:

1. Construcción del viaducto de Santa Teresa y Madame Lynch, fue habilitado el **23/08/2014**.
2. Construcción del paso a desnivel de Madame Lynch y ruta Transchaco, fue habilitado el **01/03/2014**.
3. Construcción de paso a desnivel en la intersección Avda. Madame Lynch y Avda. Aviadores del Chaco ID 295522/2015, fecha de inauguración **31/03/2017**.

Este informe es efectuado teniendo en cuenta las documentaciones a la que se ha tenido acceso y que son mencionados en el punto 1.1 Antecedentes de este informe.

2.1 Equipos de la Consultora

En los términos de referencias se ha establecido la cantidad mínima de equipos que la Consultora debió tener tales como:

a) **Vehículos**: 3 unidades.

b) **Laboratorio**: para estudios de suelos, agregados, hormigón y otros que se requieran.

c) **Medición**: equipos topográficos de precisión para levantamientos planialtimétricos.

En la propuesta del consorcio, formulario PR 5 "*desglose de gastos reembolsables*", se ha establecido la cantidad de vehículos a alquilar siendo 5 unidades para las obras y 1 vehículo para la oficina central —foja 251 del Exp. N° 156/19.

[2] La orden de proceder no fue remitida por la Contratante.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

No se cuenta con la cantidad, marca, matrícula ni documentación relativa a la propiedad o alquiler de los vehículos que debieron estar asignados a la fiscalización de las obras. Se solicita la remisión del listado con las características de cada vehículo asignado —marca, modelo, copia de la cedula verde y número de matrícula—, así como el registro fotográfico de cada uno de ellos. En caso de que sean alquilados, se solicita la remisión de las copias de los contratos de alquiler correspondientes así como las facturas por pagos en dicho concepto.

En los TDR se ha especificado lo siguiente: "*Montaje y provisión del equipamiento instrumental del laboratorio central y los de campo, que sean necesarios a lo largo de la construcción para ensayos*". No se cuenta con los documentos relatorios de ensayos que la Consultora haya efectuado con los personales propuestos según como fuera establecida en su contrato.

No se cuentan con las marcas, modelos, características y la ubicación de cada uno de los laboratorios que la consultora debió tener para la ejecución del contrato ni los documentos resultantes de las mediciones realizadas. Tampoco se cuentan con los contratos de alquiler y las facturas de pagos en dicho concepto en caso de ser alquilados.

No se cuentan con las marcas, modelos y características de los equipos para mediciones topográficas ni los documentos resultantes de las mediciones realizadas. Tampoco se cuentan con los contratos de alquiler y las facturas de pagos en dicho concepto en caso de ser alquilados.

2.2 Personales asignados a la ejecución del contrato

La propuesta de personales del formulario PR 4 —foja 249 del Exp. N° 156/19— se tiene la nómina de los siguientes:

- Horacio Vallejos (Especialista en geología y geotécnica)
- Juan Miguel Cano Neumann (Director o Coordinador de Servicio).
- Walter Pospischil, Ingeniero Residente.
- Cristian Escobar, Especialista en hidrología e Hidráulica.
- Yuji Samuel Yoshizaki, Especialista en estructuras.
- Gladys Silguero, Especialista ambiental.

Se menciona en la propuesta lo siguiente "*Los demás personales serán designados posteriormente*".

Ing. Roberto Ocho[illegible]
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

En el formulario TEC – 5 —foja 296 del Exp. N° 156/19— composición del equipo y asignación de responsabilidades:

- Ing. Juan Miguel Cano Neumann, Profesional Independiente, Director de fiscalización.
- Ing. Walter Pospichill, Profesional Independiente, Fiscal Residente de Obras.
- Ing Cristian Escobar, Profesional Independiente, Especialista hidrólogo.
- Ing. Yuji Samuel Yoshizaki, Profesional Independiente, Especialista en cálculos de estructuras.
- Ing. Gladys Silguero, Profesional Independiente, Especialista ambiental.
- Ing. Horacio Vallejos, Profesional Independiente, Especialista geotécnico.

La nómina de las personas propuestas por la Consultora son profesionales independientes y para estos casos se ha solicitado —según nota DNCP/DVC Nº 489/2018 de fecha 04/10/2018— expresamente lo siguiente: "*Nombre y apellidos de cada una de las personas que han sido asignados al presente contrato, número de documento de identidad, registros de la seguridad social (IPS). En caso de ser profesionales independientes remitir las copias de contrato y facturas presentadas por los profesionales a la Consultora (proveedor)*".

No fueron remitidas las copias de los contratos ni las facturas presentadas por los profesionales independientes afectadas al contrato en verificación. Tampoco fue remitida la planilla del IPS con la nómina de las personas dependientes de la Consultora que debieron estar afectadas al contrato según la planilla de precios y cargos presentados en la oferta —foja 250 del Exp. N° 156/19—.

La nómina de personales afectados al contrato y que han tenido cobertura de póliza de seguro es la siguiente:

1) Juan Carlos Gottret Arce.
2) Horacio Vallejos.
3) Pedro Enrique López González.
4) Oscar Ruben Cáceres Flores.
5) Adolfo Martínez.
6) Herminio Leguizamón Jara.
7) Ciriaco Delgado Ayala.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

8) Armando Joel López Gonzalez.

9) Gustavo Enrique Casamayouret.

Al respecto no se cuenta con la documentación de solicitud de cambio de profesionales afectados al trabajo de consultoría presentado ante la Contratante y que haya sido autorizado por la Contratante.

Los términos de referencias del contrato establece lo siguiente: "*Los consultores se comprometen y obligan a prestar a satisfacción del MOPC, los Servicios de Ingeniería necesarios para la inspección y Fiscalización de la correcta construcción del proyecto correspondiente...*", además en cuanto a la responsabilidad de la consultora establece lo siguiente. "*Serán responsables civilmente de los perjuicios que comprobadamente sufriere el MOPC por la inobservancia o incumplimiento de sus obligaciones*". No se cuentan con documentos que permitan verificar las medidas adoptadas por la Contratante con relación al punto I- Introducción establecido en los términos de referencias.

2.3 Libro de Obras

Uno de los puntos resaltantes del término de referencia del contrato de la fiscalización, es la del punto 3) de las Actividades a Desarrollar que hace referencias sobre el libro de obras en los siguientes términos "*Habilitar el libro de obras, en el cual se deberán asentar todas aquellas observaciones, instrucciones, ordenes o comentarios que deben ser cumplidos por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra, así como otras comunicaciones de cada una de las partes, relacionadas al desarrollo de los trabajos*". Al respecto la Contratante no ha remitido documentaciones sobre las medidas adoptadas con relación al cumplimiento de este punto por parte de la Fiscalización.

El libro de Obras o cuaderno de Obras es uno de los documentos de registro de sucesos y comunicaciones más importantes entre el Contratista y la Fiscalización en el manejo de las Obras, desde el inicio de las Obras hasta su conclusión. El libro de Obra se destina a las anotaciones de la Fiscalización y del Contratista, tales como órdenes de trabajo, instrucciones, comunicaciones, observaciones sobre el progreso, pruebas y calidad de los trabajos y materiales, inconvenientes o pedidos de ambas partes durante la construcción, y otras consideraciones de interés para la buena ejecución de los trabajos.

La copia del libro de obras remitida por la Contratante para el caso de la construcción de paso a desnivel en la intersección Avda. Madame Lynch y Avda. Aviadores del Chaco ID 295522/2015, remitida en el ámbito de la verificación de ese contrato según el Exp. Nº

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

N° 6.132/17, en fecha 29/06/2017, está numerada desde el N° 2 al 17, siendo la N° 15 anulada —fojas 160 al 175 volumen 11— del cual:

- Las hojas N° 2, 3 y 4 corresponden al 29/01/2016. La fiscalización exige al Contratista para acelerar la instalación del campamento que forma parte del ítem de movilización.
- La hoja N° 5 corresponde al 31/01/2016. Se hace comentarios sobre las observaciones de la orden de inicio de fecha 14/12/2015.
- Las hojas N° 6, 7 y 8 corresponden al 22/02/2016. La fiscalización solicita —en carácter urgente— los planos y memoria de cálculo de los estribos del viaducto independizando de la tierra armada la descarga de las vigas longitudinales, descargando éstas sobre una viga cabezal y fundación de pilotes pre perforados. Se solicita al Contratista la provisión de 2 camionetas, de instalaciones edilicias, de servicio de comedor para la fiscalización, de 1 computadora y de 1 impresora color y otros equipos de oficina.

  En fecha 22/02/2016, igualmente se reclama al contratista el cumplimiento del ítem 115 "*Instalaciones y servicios especiales*" que a esa fecha no fue realizado.
- La hoja N° 9 corresponde al 01/04/2016. Se asienta que fue evaluada y aprobada la propuesta remitida por el Contratista a la fiscalización —según carta LL-53115-CON-CC03-040/16— y seguir con el Convenio Modificatorio N° 4 para la modificación de la planilla de precios.
- La hoja N° 10 corresponde al 13/04/2016. Por la cual la fiscalización solicita copia de los certificados de obras N° 1, 2 y 3 respectivamente.
- La hoja N° 11 corresponde al 19/07/2016. Por la cual se solicita al contratista los mantenimientos de las calzadas de desvíos en zona de obra, ítem 2 "*Mantenimiento del tránsito temporal y de seguridad vial*".
- La hoja N° 12 corresponde al 08/09/2016. Por la cual se reclama al contratista el incumplimiento del ítem 2 "*Mantenimiento del tránsito temporal y de seguridad vial*" que ya se había solicitado en fecha 19/07/2016.
- La hoja N° 13 corresponde al 22/09/2016. Por la cual se reitera al contratista el incumplimiento del ítem 2 "*Mantenimiento del tránsito temporal y de seguridad vial*" que ya se había solicitado en fecha 19/07/2016.
- La hoja N° 14 corresponde al 20/10/2016. En la cual se exige al contratista a regirse por lo establecido en la EE.TT. referente a estructura de hormigón para el hormigonado de las vigas que se encuentran en etapa de elaboración. La fiscalización recomienda el hormigonado durante las primeras horas del día debido a las altas temperaturas registradas.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- La hoja N° 16 corresponde al 09/01/2017. En la cual se reclama al contratista el incumplimiento de las reparaciones de baches en las calzadas de desvíos provisorios y temporales que corresponden a las distintas zonas de la obra. Estos mantenimientos de las calzadas de desvíos en zona de obra fueron solicitados desde julio del 2016 en las fojas 11, 12 y 13 del libro de obras.
- La hoja N° 17 corresponde al 08/03/2017. En la cual se deja registro a que el contratista ha procedido a colocar carpeta de concreto asfáltico en los carriles derechos del túnel.

El libro de obras no está completo ya que contiene registros de unos cuantos días y no desde el inicio de la obra hasta la finalización total de la misma.

La consultora debió proveer para sus personales la cantidad de 6 vehículos en total, según la propuesta presentada, formulario PR 5 "*desglose de gastos reembolsables*", sin embargo en el libro de obras en sus hojas N° 6, 7 y 8, correspondiente al 22/02/2016, se ha asentado entre otras cosas que se ha solicitado a la Contratista la provisión de 2 camionetas. Al respecto se solicita a las partes informar si la contratista ha cedido las 2 camionetas a la fiscalización y en caso afirmativo los datos de cada vehículo —marca, modelo, copia de la cedula verde y número de matrícula—, así como el registro fotográfico de cada uno de ellos.

La copia del libro de obras no cuenta con todos los registros de la ejecución de la obra, ya que gran parte de los procedimientos de construcción no fueron asentados en dicho documento, por lo que no se puede determinar si el Contratista ha realizado la obra siguiendo las EE.TT. establecidas en el PBC y las revisiones del proyecto.

No fueron remitidas las copias de los libros de obra de cada uno de las tres obras que ha fiscalizado la consultora a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en los TDR de la Consultora.

En el formulario TEC 4 presentado por la Consultora con su oferta ha propuesto que el libro de obras será digitalizado en forma mensual y que serán incluidos en los informes mensuales de fiscalización, al respecto no fueron remitidos tales documentos que la consultora ha propuesto como descripción del alcance de su trabajo.

2.4 Registro meteorológico y de otros acontecimientos

La Consultora debió llevar un "*registro meteorológico y de otros acontecimientos de cualquier naturaleza que podrían influir en el progreso normal de la obra*". Al respecto no se cuenta con dicha documentación —registro meteorológico y de otros acontecimientos

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

de cualquier naturaleza— que es una exigencia de los términos de referencias del contrato y por lo tanto su ausencia constituiría un incumplimiento.

2.5 Documentos correspondientes a movimientos de suelo

En los términos de referencias se ha establecido que la Consultora debe verificar y aprobar las nivelaciones previas correspondientes a movimientos de suelo que debió realizar la contratista de cada obra: "*En todos los ítems que corresponden a movimientos de suelo, se deberá verificar y aprobar las nivelaciones previas necesarias según se establezcan en las especificaciones Técnicas para la obra*". No se cuenta con los documentos por medio de los cuales se pueda comprobar que la consultora ha verificado y aprobado las nivelaciones previas tales como registros de nivelaciones y de topografía firmado por personales del Consorcio, teniendo en cuenta que en la propuesta de precios se ha establecido el pago a profesionales que debieron realizar tales tareas.

2.6 Seguimiento del contrato de obra

Los TDR para la Fiscalización establecen lo siguiente: "*Fiscalización e inspección de la construcción para asegurar su conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del Contrato de construcción*". Al respecto no se cuenta con documentos relativos a las inspecciones realizados por la Consultora referentes a la conformidad o no conformidad de planos, especificaciones y otros documentos del contrato de obra por ella fiscalizada, teniendo en cuenta que durante la verificación del contrato para construcción de paso a desnivel en la intersección Avda. Madame Lynch y Avda. Aviadores del Chaco ID 295522/2015 se han observado muchos puntos de incumplimientos y defectos en la construcción.

Además los TDR establece para cada etapa del proyecto lo siguiente: "*Inspección final de cada sección del proyecto, certificar su terminación y hacer recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado*", si bien se ha tenido acceso a documento en el cual la fiscalizadora recomendaba la aceptación preliminar de los trabajos se han detectado que no todos los rubros establecidos en el proyecto de la obra se han realizado, además se ha observado otros rubros que fueron ejeuctados en forma parcial pero totalmente diferentes a lo establecido en la EE.TT. y los planos de obras.

En cuanto a los controles que debieron efectuarse según lo establecido en las EE.TT. en el punto 4.01.3.3 —foja 112 de las EE.TT.— de la obra por parte de la Fiscalización durante la ejecución de los trabajos, son los siguientes:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- *"Verificar la implementación para cada fase de los trabajos.*
- *Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo empleado por el Contratista.*
- *Verificar que las plantas de asfalto y de trituración estén provistas de filtros, captadores de polvo, sedimentadores de lodo y otros aditamentos que la Fiscalización considere adecuados y necesarios para impedir emanaciones de elementos pulverizados y gases que puedan afectar el entorno ambiental.*
- *Comprobar que los materiales por utilizar cumplan todos los requisitos de calidad exigidos.*
- *Ejecutar ensayos de control de mezcla, de densidad de las probetas de referencia, de densidad de la mezcla asfáltica compactada in situ, de extracción de asfalto y granulometría; así como control de las temperaturas de mezclado, descarga, extendido y compactación de las mezclas (los requisitos de temperatura son aplicables sólo a las mezclas elaboradas en caliente)".*

No se cuentan con evidencias documentales referentes a los controles que debieron efectuarse por parte de la empresa fiscalizadora, según como fuera establecido en las EE.TT. de la obra, durante la ejecución de los trabajos, si bien estos controles no corresponden al contrato propiamente de la fiscalización, sin embargo dichos controles debieron ser efectuados para asegurarse que la obra se ejecute conforme a los documentos del contrato, que es el objeto de la fiscalización según como fuera establecido en los TDR, en su punto 7, que hace referencia a lo siguiente: "*Fiscalización e inspección de la construcción para asegurar su conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del contrato de construcción*".

2.7 Inspección final y planos conforme a obra

Los TDR establece lo siguiente: "*Inspección final de la obra terminada. La Fiscalización deberá preparar un informe descriptivo para el MOPC, confeccionando los planos conforme a obra, e incluyendo entre otros puntos: planos de detalle de las instalaciones ejecutadas; cantidades de obra, a nivel de ítems ejecutados; informe final sobre el costo total del contrato, detallando los ajustes de precios y, de ser el caso, convenios adicionales y gastos financieros recibidos por concepto de retrasos en los pagos y los montos totales de multas y penalidades aplicadas al Contratista; y toda otra documentación que se requiera para completar el legajo final y definitiva de la obra*".

Se ha tenido acceso al informe final presentado por la Consultora a la Contratante, sin embargo no se ha presentado los planos confeccionados conforme a obra (as built)

Ing. Roberto Peña
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

detalles de las instalaciones ejecutadas, cantidades de obras efectivamente ejecutadas y detalle de montos para aplicaciones de multas a la Contratista de obras por los atrasos incurridos por ésta, por lo que este punto no se ha cumplido según como fuera establecido en los términos de referencias.

La Contratante no ha remitido el documento donde se detalla el costo real de las obras que debió preparar la fiscalización, punto 2 del apartado IV de los términos de referencias del contrato de Fiscalización.

2.8 Evaluaciones e informes a realizar por la Consultora

Las evaluaciones que la Consultora debió realizar, según los TDR, son los siguientes:

- Evaluación mensual del desempeño del Contratista según procedimiento establecido por el MOPC —punto 24 de los TDR—.
- Documentar detalladamente los procesos utilizados y resultados obtenidos por las contratistas de obra en la aplicación de medidas y normas de protección ambiental definidas en las especificaciones técnicas ambientales generales ETAGs y otras partes del Contrato de obra —punto 25 de los TDR—.
- Evaluar a los contratistas de obra en el cumplimiento de sus responsabilidades y objetivos ambientales definidos en las ETAGs —punto 26 de los TDR—.
- Informes mensuales —punto 1 del apartado IV Informes de los TDR—.
- Informe final —punto 2 del apartado IV Informes de los TDR—.

La Contratante no ha remitido documentos que debieron realizarse —puntos 24, 25, 26 y puntos 1 y 2 del apartado IV Informes delos términos de referencia— a fin de verificar el cumplimiento de dichas disposiciones por parte de la Consultora.

2.9 Convenios Modificatorios y/o Adendas al contrato

2.9.1 Convenio Modificatorio N° 1.

El contrato es de fecha **17/12/2013** y el Convenio Modificatorio N° 1, de fecha **25/09/2015**, por medio del cual se aumenta el monto del contrato de Gs 3.500.000.000 en Gs 677.638.793, sin modificarse el plazo de entrega, este documento se encuentra publicado en el SICP pero sin los anexos. Al respecto, el rubro utilizado para esta contratación fue el 520, pero en el texto del convenio no se ha mencionado el artículo de la Ley 2051/03 por medio del cual se amplía el monto del contrato. En caso de que la modificación se haya efectuado por el Art. 62 de la mencionada ley debió contar con el

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, el que no fue remitido ni tampoco se encuentra publicado en el SICP.

En la cláusula 2 del referido convenio se menciona los documentos integrantes y que son los siguientes:

a) Convenio Modificatorio N° 1 al contrato S.G. Ministro N° 193/2013.
b) Lista de cantidades y sus precios.
c) Cronograma de Avance físico – financiero y cronograma de ejecución.
d) Cuadro de coeficientes de ajustes para ítems nuevo.
e) Documentación técnica (Especificaciones técnicas, planos, análisis de precios unitarios, descripción de las obras, memoria de cálculo, estudios técnicos específicos y otros).

En el SICP se ha publicado solo el Convenio Modificatorio N° 1, no así los anexos como ser: lista de cantidades y sus precios; Cronograma de Avance físico – financiero y cronograma de ejecución; Cuadro de coeficientes de ajustes para ítems nuevo ni documentación técnica (Especificaciones técnicas, planos, análisis de precios unitarios, descripción de las obras, memoria de cálculo, estudios técnicos específicos y otros).

Con respecto a la lista de cantidades no se cuenta con la misma a fin de corroborar si la ampliación corresponde a un aumento de la cantidad de personales o por un aumento en el plazo de ejecución.

No se cuenta con los coeficientes de ajustes a fin de verificar si la aplicación del reajuste corresponde o no a lo establecido en el contrato.

Tampoco fue remitido el informe técnico por medio del cual se inicia el proceso del convenio modificatorio (justificativa técnica).

La cláusula 6 del convenio modificatorio N° 1 no establece el aumento de plazo, sin embargo se establece: "*la fecha de terminación del mismo <u>se mantiene</u> al 17/11/2016*", (lo subrayado es mío), al respecto teniendo en cuenta la fecha de la orden de proceder y el plazo establecido en el contrato, la fecha de fin de plazo debió ser el **23/11/2015** y no el 17/11/2016 como fuera establecido en el mencionado convenio. Al respecto no se cuenta con un documento de la Contratante por medio del cual se ha concedido la prórroga del plazo desde el 23/11/2015 al 17/11/2016 teniendo en cuenta lo establecido en el convenio modificatorio.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

2.9.2 Convenio Modificatorio N° 2.

El Convenio Modificatorio N° 2, de fecha 21/10/2016, publicado en el SICP, en su cláusula 1 establece el cambio de cuenta bancaria de la consultora, permaneciendo las demás cláusulas se mantienen sin modificación.

2.10 Anticipo

En la cláusula 11 del contrato se ha establecido la entrega del anticipo equivalente al 10% del precio del contrato, siendo el mismo de Gs 350.000.000.

La Consultora ha presentado la factura N° 001-001-0000004, de fecha 27/12/2013, por un monto de Gs 350.000.000, luego presenta una nota de crédito por el mismo monto de la factura N° 04 en fecha 30/12/2013, luego presenta la factura N° 001-001-0000005, de fecha 17/01/2014, nuevamente por un monto de Gs 350.000.000, siendo el depósito correspondiente al pago de esta factura en fecha **08/05/2014**.

2.11 Garantías

2.11.1 Garantía de fiel cumplimiento

El contrato, de fecha 17/12/2013, en su cláusula N° 12 establece la forma y términos para garantizar los anticipos y cumplimiento del contrato en el siguiente término: "*El consultor se obliga a presentar al contratante una póliza de seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del precio del contrato, la vigencia será hasta la recepción definitiva de las obras*".

La copia de la póliza N° 45.15140001434.0000 de Caución Garantía de Desempeño Profesión es de fecha 20/12/2013, con vigencia desde el 17/12/2013 a 08/10/2015, plazo de 660 días, con una cobertura por Gs 350.000.000, que corresponde al 10% del monto del contrato que es de Gs 3.500.000.000.-La poliza fue presentado dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato y por el porcentaje establecido en el mismo.

La póliza N° 45.15140001434.0000 ha vencido el 08/10/2015, al respecto se ha emitido una nueva póliza, la N° 45.1514.0001632.0000, en fecha 20/10/2015, con fecha de vigencia desde el 08/10/2015 a 08/10/2016, con cobertura de Gs 350.000.000. Esta póliza fue emitida **12 días** posteriores al vencimiento de la póliza N° 45.15140001434.0000, por lo que el contrato ha quedado sin cobertura del mismo por esos 12 días.

El endoso N° 1 a la póliza N° 45.1514.0001632.0000, fue emitido en fecha 15/09/2016

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

cobertura del 08/10/2016 al 06/04/2017, manteniendo el monto de la cobertura por Gs 350.000.000. Este endoso fue emitido antes del vencimiento de la póliza.

El endoso N° 2 a la póliza N° 45.1514.0001632.0000, fue emitido en fecha 24/04/2017, cobertura del 06/04/2017 al 05/07/2017, manteniendo el monto de la cobertura por Gs 350.000.000. Este endoso fue emitido **18 días** posteriores al vencimiento del endoso N° 1.

El endoso N° 3 a la póliza N° 45.1514.0001632.0000, fue emitido en fecha 20/06/2017, cobertura del 05/07/2017 al 03/10/2017, manteniendo el monto de la cobertura por Gs 350.000.000. Este endoso fue emitido antes del vencimiento del endoso N° 2.

El endoso N° 4 a la póliza N° 45.1514.0001632.0000, fue emitido en fecha 08/09/2017, cobertura del 03/10/2017 al 02/11/2017, manteniendo el monto de la cobertura por Gs 350.000.000. Este endoso fue emitido antes del vencimiento del endoso N° 3.

Por Convenio Modificatorio N° 1, de fecha 25/09/2015, se aumenta el monto del contrato en Gs 677.638.793, que según la cláusula N° 5 del mismo establece: "*El contratista se obliga a presentar a la Contratante todas las pólizas de Seguros exigibles en el contrato de obras, que deberan ser renovadas en un plazo de 10 días posteriores a la formalización ddel Convenio Modificatorio N° 1...*". Al respecto no se cuenta con una póliza de Caución Garantía de Desempeño Profesión con una cobertura de Gs 67.763.879, teniendo en cuenta que la poliza N° 45.1514.0001632.0000, con fecha de emisión 20/10/2015 ni sus endosos preve la cobertura del 10% del monto aumentado al monto del contrato, incumpliendo la Consultora con lo establecido en el contrato y el Convenio Modificatorio N° 1.

La fecha de cobertura de la Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión fue al 02/11/2017, según como fue establecido en el convenio modificatorio N° 1 en su punto 6.2 se indica: "*El presente convenio Modificatorio N° 1 incrementa la vigencia del contrato hasta la fecha de Recepción Definitiva de la Obra*", por lo tanto la cobertura de la póliza debe ser por lo menos hasta la fecha de la última recepción definitiva de la obra fiscalizada por la consultora.

2.11.2 Garantía de Anticipo

El anticipo fue solicitado según Factura N° 001-001-0000004, de fecha 27/12/2013, por un monto de Gs 350.000.000, que posteriormente fuera sustituido por la Factura N° 001-001-0000005, de fecha 17/01/2014 por el mismo monto.

La copia de la póliza N° 45.1510.0000525.0000 de Caución Garantía de Anticipo es de

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

fecha 20/12/2013, con vigencia desde el 17/12/2013 a 15/06/2014, plazo de 180 días, con una cobertura por Gs 350.000.000, que corresponde al 100% del monto establecido para el anticipo.

El endoso N° 1 a la póliza N° 45.1510.0000525.0000, fue emitido en fecha 18/06/2014, cobertura del 15/06/2014 al 12/12/2014, siendo el monto de la cobertura por Gs 315.693.937. Este endoso fue emitido **3 días** posteriores al vencimiento de la póliza de garantía de anticipo.

El endoso N° 2 a la póliza N° 45.1510.0000525.0000, fue emitido en fecha 18/12/2014, cobertura del 12/12/2014 al 10/06/2015, siendo el monto de la cobertura por Gs 244.080.289. Este endoso fue emitido **6 días** posteriores al vencimiento del endoso N° 1.

El endoso N° 3 a la póliza N° 45.1510.0000525.0000, fue emitido en fecha 04/06/2015, cobertura del 10/06/2015 al 07/12/2015, siendo el monto de la cobertura por Gs 214.463.107. Este endoso fue emitido antes del vencimiento del endoso N° 2.

El endoso N° 4 a la póliza N° 45.1510.0000525.0000, fue emitido en fecha 03/12/2015, cobertura del 02/12/2015 al 30/05/2016, siendo el monto de la cobertura por Gs 125.339.299. Este endoso fue emitido al vencimiento del endoso N° 3.

La copia de la póliza N° 45.1510.0000696.0000 de Caución Garantía de Anticipo es de fecha 26/05/2016, con vigencia desde el 31/05/2016 a 27/11/2016, con un monto de cobertura de Gs 49.377.429. Esta póliza fue emitida antes del vencimiento del endoso N° 4 de la póliza N° 45.1510.0000525.0000 de Caución Garantía de Anticipo.

Otras Garantías establecidas en el PBC

2.11.3 Pólizas de seguros contra daños a terceros respecto a los vehículos motorizados

Las pólizas de seguro contra daños a terceros respecto a los vehículos motorizados utilizados por el consultor o sub consultor o personales de cualquiera de ellos en el Paraguay tendrá una cobertura mínima de:

(b.1) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona Gs. 100.000.000.

(b.2) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas Gs. 500.000.000.

(b.3) Daños a cosas de terceros Gs. 100.000.000.

La copia de la póliza N° 45.0501.0095506.0000 de automóviles / Móviles es de fecha

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

24/03/2014, con vigencia desde el 18/03/2014 a 18/03/2015, con montos de cobertura, según como fuera establecido en el Contrato, de Gs 100.000.000; Gs 500.000.000 y Gs 100.000.000 respectivamente. El inicio del plazo de ejecución del contrato fue en fecha 01/02/2014 y la póliza fue emitida el 24/03/2014, es decir **51 días** posteriores a la fecha de inicio de ejecución del contrato. El vehículo asegurado es de un Toyota Noah.

La copia de la póliza N° 45.0501.1194904.0000 de automóviles / Móviles es de fecha 12/03/2015, con vigencia desde el 18/03/2015 a 18/03/2016, con montos de cobertura, según como fuera establecido en el Contrato, de Gs 100.000.000; Gs 500.000.000 y Gs 100.000.000 respectivamente. El vehículo asegurado es de un Toyota Noah.

La copia de la póliza N° 45.0501.0137944.0000 de automóviles / Móviles es de fecha 16/03/2016, con vigencia desde el 18/03/2016 a 18/03/2017, con montos de cobertura, según como fuera establecido en el Contrato, de Gs 100.000.000; Gs 500.000.000 y Gs 100.000.000 respectivamente. El vehículo asegurado es de un Toyota Noah sin especificar matrícula.

La copia de la póliza N° 45.0501.0162359.0000 de automóviles / Móviles es de fecha 14/03/2017, con vigencia desde el 09/03/2017 a 09/03/2018, con montos de cobertura, según como fuera establecido en el Contrato, de Gs 100.000.000; Gs 500.000.000 y Gs 100.000.000 respectivamente. El vehículo asegurado es de un Toyota Hilux Surf con chapa BXF 584.

Según el pliego de bases y condiciones la cantidad mínima de vehículos debieron ser 3 unidades y en la propuesta (oferta) presentada se ha indicado que serán 6 vehículos. En los certificados presentados, en la planilla de desglose de gastos reembolsables PR5, se han certificado la cantidad de 5 vehículos en alquiler. Al respecto no se cuenta con las pólizas de los demás vehículos asignados al contrato por lo que la Consultora ha incumplido con lo establecido en el contrato referente a las pólizas de seguro contra daños a terceros respecto a los vehículos motorizados.

El orden de proceder es de fecha **01/02/2014** y como puede observarse la póliza de seguros contra daños a terceros respecto a los vehículos motorizados fue emitida el 24/03/2014 (51 días posteriores a la orden de proceder), por lo que no cumple con lo establecido en el contrato respecto a la presentación en el plazo establecido.

2.11.4 Póliza de seguros contra accidente de trabajo

Para la póliza contra accidentes de trabajo se ha establecido lo siguiente. "*Antes de iniciar la ejecución de los trabajos el Consultor tomará un seguro de accidentes*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

personales que dará cobertura al personal afectado al servicio, la misma estará con vigencia hasta la recepción provisoria de las obras…". La cobertura debe ser de acuerdo a lo siguiente:

(c.1) Lesión corporal, Invalidez permanente o muerte por persona Gs. 100.000.000.

(c.2) Gastos médicos por persona Gs. 20.000.000.

(c.3) Gastos de Sepelio por persona Gs. 10.000.000.

La copia de la póliza N° 45.0401.0003402.0000 de accidentes personales es de fecha 07/05/2014, con vigencia desde el 01/02/2014 a 23/11/2015, con monto de cobertura de Gs 1.080.000.000, siendo la cobertura por muerte Gs 100.000.000, incapacidad permanente Gs 100.000.000 y asistencia médica por Gs 20.000.000 para 9 personas cuyo listado se trasncribe más abajo. El inicio del plazo de ejecución del contrato fue en fecha 01/02/2014 y la póliza fue emitida el 07/05/2014, es decir **95 días** posteriores a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Esta póliza no cubre gastos de sepelio por persona de Gs 10.000.000, incumpliendo en la cobertura mínima establecido en el contrato.

La copia de la póliza N° 45.0401.0004378.0000 de accidentes personales es de fecha 12/11/2015, con vigencia desde el 23/11/2015 a 23/11/2016, con monto de cobertura de Gs 1.170.000.000, siendo la cobertura por muerte Gs 110.000.000, incapacidad permanente Gs 100.000.000 y asistencia médica por Gs 20.000.000 para 9 personas cuyo listado se trasncribe más abajo. En esta póliza se ha aumentado el monto en Gs 10.000.000 la cobertura por muerte con lo cual estaría cubierto los gastos de sepelio requerido según el contrato.

La copia de la póliza N° 45.0401.0004910.0000 de accidentes personales es de fecha 21/10/2016, con vigencia desde el 23/11/2016 a 22/04/2017, con monto de cobertura de Gs 1.170.000.000, siendo la cobertura por muerte Gs 110.000.000, incapacidad permanente Gs 100.000.000 y asistencia médica por Gs 20.000.000 para 9 personas cuyo listado se trasncribe más abajo.

La copia de la póliza N° 45.0401.0005372.0000 de accidentes personales es de fecha 25/04/2017, con vigencia desde el 22/04/2017 a 22/06/2017, con monto de cobertura de Gs 1.170.000.000, siendo la cobertura por muerte Gs 110.000.000, incapacidad permanente Gs 100.000.000 y asistencia médica por Gs 20.000.000 para 9 personas cuyo listado se trasncribe más abajo.

El endoso N° 1 a la póliza N° 45.0401.0005372.0000 de accidentes personales es de

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

fecha 20/06/2017, con vigencia desde el 22/06/2017 a 21/08/2017, con monto de cobertura de Gs 1.170.000.000, siendo la cobertura por muerte Gs 110.000.000, incapacidad permanente Gs 100.000.000 y asistencia médica por Gs 20.000.000 para 9 personas cuyo listado se trasncribe más abajo.

La nómina de personas con cobertura de seguro de accidentes personales es la siguiente:

1) Juan Carlos Gottret Arce.
2) Horacio Vallejos.
3) Pedro Enrique López González.
4) Oscar Ruben Cáceres Flores.
5) Adolfo Martínez.
6) Herminio Leguizamón Jara.
7) Ciriaco Delgado Ayala.
8) Armando Joel López Gonzalez.
9) Gustavo Enrique Casamayouret.

En las planillas de los certificados presentadas por la Consultora se encuentran las siguientes personas que no estan incluidas en la cobertura de la póliza de seguros contra accidente de trabajo: Carlos Pereira (Ayudante de topógrafos), Cristian Cantero (Ayudante de topógrafos) y Diego Torres (Asistente Técnico – administrador), Carlos Cáceres Centurión y Cristhian Gutierres, entre otros. No se cuentan con cobertura de la póliza de seguros contra accidente de trabajo sobre las personas mencionadas.

El contrato establece que las pólizas deben ser presentadas como condición previa a la orden de proceder según el siente párrafo:

> Deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante. Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en (b) deberá especificar que el personal del Contratante asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura.

La orden de proceder es de fecha **01/02/2014** y como puede observarse la póliza de seguros contra accidente de trabajo fue emitida el **07/05/2014** (95 días posteriores a la orden de proeceder), por lo que no cumple con lo establecido en el contrato respecto a la presentación y vigencia de la mencionada póliza.

Ing. Roberto Lucho
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

2.12 Vigencia del Contrato

La vigencia del contrato, según la cláusula N° 7 es de 1020 días calendarios (34 meses) desde la fecha de su suscripción hasta la recepción definitiva. En el Convenio Modificatorio N° 1 se ha establecido en la cláusula 6.2 que la vigencia del contrato se incrementa hasta la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra, con lo cual se entiende que la vigencia de este contrato va hasta la última recepción definitiva de las obras que fueron fiscalizadas a través del presente contrato. Al respecto no se cuentan con los documentos de recepción de las obras fiscalizadas por la consultora como ser las actas de recepción definitiva a fin de verificar hasta donde ha llegado el plazo de vigencia del contrato y si fue cumplido o no con lo establecido en el mencionado convenio modificatorio, además poder verificar si la cobertura de las pólizas están o no correctamente extendidas.

2.13 Plazo de ejecución

La plazo de la prestación del servicio, según la cláusula N° 9 del contrato es de 660 días calendarios a partir de la orden de proceder. La orden de proceder es de fecha 01/02/2014, por lo que la fecha de finalización del mencionado plazo sería el **23/11/2015**, sin embargo en el Convenio Modificatorio N° 1 se ha establecido en la cláusula 6.1 que el plazo de entrega no se modifica y que la fecha va hasta el **17/11/2016**, es decir con esto se amplía el plazo de prestación del servicio en 360 días a más sin contar con documentos por medio del cual se concede dicha ampliación.

No se cuentan con las recepciones de las obras que fueron fiscalizadas por la Consultora a fin de verificar si el plazo de entrega coincide o no con las fechas de dichas recepciones de obras.

2.14 CERTIFICACIONES

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes ítems del contrato que fueran efectuadas por la consultora, que deben estar acompañados de las documentaciones que respalden la correcta ejecución de los mismos.

La contratante ha remitido los certificados desde el N° 1, que corresponde al servicio prestado en el mes de febrero de 2014, hasta el certificado N° 38, que corresponde al servicio prestado en el mes de febrero de 2017.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

2.15 Pagos

En las planillas de certificaciones están los nombres de varias personas, al respecto no se cuentan con documentos por medio de los cuales se pueda comprobar que esas personas efectivamente hayan realizado los trabajos, tales como planilla de IPS (en caso de ser personales dependientes de la consultora) o de facturas presentadas por sus servicios a la Consultora, tampoco se cuentan con documentos, que fueran resultado de sus tareas, para poder comprobar que dichos personales efectivamente han realizado los trabajos tales como: relatorios de ensayos de laboratorios en el caso de laboratoristas y ayudante laboratorista, planillas de campo de topografías para los topógrafos y ayudantes topógrafos, registro de utilización de móviles para el caso de los choferes, libro de obras para el caso de los Ingenieros Residentes y Asistentes, informes de los personales especialistas, entre otros, a fin de corroborar con lo asentado en las mencionadas planillas que son las bases para las certificaciones.

En el certificado N° 26 se puede observar que al personal Yuji Samuel Yoshizaki se ha computado una unidad para sede y 0,5 para campo, con lo cual se tiene 1,5 por mes, es decir se le ha certificado en un 50% a más del precio del salario establecido por mes de trabajo —foja 1106 del Exp. N° 156/2019—, ya que el precio fijado en el contrato es cantidad trabajada por mes y por lo tanto como máximo la cantidad puede ser uno (1).

En el certificado N° 25 se puede observar que a los personales Lorena Delgado Manzur y Oscar Barbosa se le han computado la cantidad de 1,2 por mes, es decir se le ha certificado en un 20% a más del precio del salario establecido por mes de trabajo y al personal Oscar Bareiro se le ha certificado la cantidad de 2 unidades, es decir se ha certificado en un 100% a más del precio del salario establecido por mes de trabajo —foja 1140 del Exp. N° 156/2019—, al respecto en la planilla de precios del contrato se ha establecido los precios o costos de los salarios en una unidad por mes y por lo tanto la cantidad máxima puede ser uno (1). Se solicita aclaración y las documentaciones pertinentes al respecto.

En las CEC se ha establecido lo siguiente "*Con la mayor brevedad posible y a más tardar quince (15) días después de finalizado cada mes calendario del periodo de los Servicios, el consultor entregará al contratante, por duplicado, liquidaciones detalladas de las sumas pagaderas en dicho mes de conformidad con las cláusulas 6.3 y 6.4 de las CGC, acompañadas de las facturas firmadas, los comprobantes y demás elementos probatorios del caso*" (lo subrayado es mío).

La Contratante ha remitido los certificados de solicitudes de pagos con unos anexos de "*Certificados de Participación del Personal de la Consultora*" que sería como una

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

declaración jurada que realizan cada uno de los personales y que han prestado servicios a la Consultora en el mes de la certificación, pero no fueron remitidas las facturas firmadas por cada profesional o en su defecto la planilla del IPS donde se pueda comprobar que estaban como personal dependiente de la consultora, por lo que no se cumpliría con lo establecido en la mencionada cláusula del contrato. Tampoco se han remitido los respectivos recibos de acuses de dinero por parte del personal de la Consultora.

Los pagos realizados se encuentran publicados en el SICP, siendo el total depositado a la cuenta de la consultora la suma de Gs 3.402.810.980.-

Proveedor:	Consorcio Caser	**RUC:**	80073612-5
Código de Contratación (CC):	LP-12013-13-82878	**Emisión del CC:**	2013-12-18 15:05:23
Monto Adjudicado:	₲ 3.500.000.000	**Número de Contrato:**	193
Fecha de Firma del Contrato:	2013-12-17 12:00:00	**Vigencia del Contrato:**	44 Meses
Total Pagado por el Contrato:	₲ 3.575.912.019	**Total Pagado (transferencia/cheque) al Proveedor:**	₲ 3.402.810.980

Monto de Contrato (Gs)	3.500.000.000					Anticipo (30%) (Gs)	350.000.000				CM N° 1 (Gs)		677.638.793
Certificado	**Monto del certificado**	**Reajustes**	**Amortización de Anticipo**	**Neto a facturar**	**Monto de la Factura**	**Factura N°**	**Fecha factura**	**Ret. IVA**	**Ret. Renta**	**Retención del 0,4%**	**Monto neto calculado**	**Monto depositado**	
Anticipo	350.000.000			350.000.000	350.000.000	001-001-0000005	17/01/2014	9.545.455	6.363.636	1.247.273	332.843.636	332.843.637	08/05/2014
1	142.180.118		14.218.012	127.962.106	127.962.106	001-001-0000008	02/04/2014	3.489.876	2.326.584	456.010	121.689.636	121.689.636	30/05/2014
2	97.431.895		9.743.190	87.688.705	20.513.118	001-001-0000009	02/05/2014	559.449	372.966	73.101	19.507.602	19.507.602	26/06/2014
					67.175.587	001-001-0000017	30/05/2014	1.832.061	1.221.374	239.389	63.882.762	63.882.762	10/07/2017
3	103.448.620		10.344.862	93.103.758	93.103.758	001-001-0000016	28/05/2014	2.539.193	1.692.796	331.788	88.539.981	88.539.981	31/07/2014
4	105.384.620		10.538.462	94.846.158	94.846.158	001-001-0000023	30/07/2014	2.586.713	1.724.476	337.997	90.196.972	90.196.970	18/08/2014
5	100.217.955		10.021.796	90.196.159	41.245.431	001-001-0000019	17/07/2014	1.124.875	749.917	146.984	39.223.655	39.223.654	22/08/2014
					48.950.728	001-001-0000025	12/08/2014	1.335.020	890.013	174.443	46.551.252	46.551.252	15/09/2014
6	102.153.955		10.215.396	91.938.559	91.938.559	001-001-0000027	01/09/2014	2.507.415	1.671.610	327.636	87.431.898	87.431.898	23/09/2014
7	102.153.955		10.215.396	91.938.559	91.938.560	001-001-0000029	01/10/2014	2.507.415	1.671.610	327.636	87.431.899	87.431.898	06/11/2014
8	100.217.955		10.021.796	90.196.159	90.196.159	001-001-0000033	30/11/2014	2.459.895	1.639.930	321.426	85.774.907	85.774.908	12/01/2015
9	105.790.075		10.579.008	95.211.067	95.211.068	001-001-0000051	30/11/2014	2.596.665	1.731.110	339.298	90.543.995	90.543.995	16/04/2015
10	100.217.955		10.021.796	90.196.159	90.196.159	001-001-0000058	19/02/2015	2.459.895	1.639.930	321.426	85.774.907	85.774.908	16/04/2015
11	65.159.358		6.515.936	58.643.422	58.643.422	001-001-0000059	10/04/2015	1.599.366	1.066.244	208.984	55.768.828	55.768.828	25/05/2015
12	112.196.235		11.219.624	100.976.611	100.976.612	001-001-0000060	10/04/2015	2.753.908	1.835.938	359.844	96.026.922	96.026.924	21/05/2015
13	117.146.235		11.714.624	105.431.611	105.431.612	001-001-0000061	10/04/2015	2.875.408	1.916.938	375.720	100.263.546	100.263.546	25/05/2015
14	108.622.540		10.862.254	97.760.286	97.760.286	001-001-0000070	09/06/2015	2.666.190	1.777.460	348.382	92.968.255	92.968.254	14/07/2015
15	110.558.540		11.055.854	99.502.686	99.502.686	001-001-0000069	09/06/2015	2.713.710	1.809.140	354.591	94.625.245	94.625.245	13/07/2015
16	108.622.540		10.862.254	97.760.286	97.760.286	001-001-0000077	28/07/2015	2.666.190	1.777.460	348.382	92.968.255	92.968.254	28/08/2015
17	110.558.540		11.055.854	99.502.686	99.502.686	001-001-0000078	28/07/2015	2.713.710	1.809.140	354.591	94.625.245	94.625.245	28/08/2015
18	108.622.540		10.862.254	97.760.286	97.760.286	001-001-0000080	03/09/2015	2.666.190	1.777.460	348.382	92.968.255	92.968.254	07/10/2015
19	108.622.540		10.862.254	97.760.286	97.760.286	001-001-0000083	23/10/2015	2.666.190	1.777.460	348.382	92.968.255	92.968.254	20/11/2015
20	108.622.540		10.862.254	97.760.286	97.760.286	001-001-0000088	23/10/2015	2.666.190	1.777.460	348.382	92.968.255	92.968.254	25/11/2015
21	128.678.290		12.867.829	115.810.461	115.810.461	001-001-0000091	08/01/2016	3.158.467	2.105.645	412.706	110.133.643	110.133.643	12/02/2016
22	111.129.510		11.112.951	100.016.559	100.016.559	001-001-0000092	08/01/2016	2.727.724	1.818.483	356.423	95.113.929	95.113.929	07/03/2016
23	111.129.510		11.112.951	100.016.559	100.016.559	001-001-0000102	09/03/2016	2.727.724	1.818.483	356.423	95.113.929	95.113.929	12/04/2016
24	113.065.510		11.306.551	101.758.959	101.758.959	001-001-0000094	31/01/2016	2.775.244	1.850.163	362.632	96.770.920	96.770.920	12/04/2016
25	254.947.618		25.494.762	229.452.856	229.452.856	001-001-0000103	13/04/2016	6.257.805	4.171.870	817.687	218.205.494	218.205.494	30/05/2016
26	169.346.550		16.934.655	152.411.895	152.411.895	001-001-0000110	01/06/2016	4.156.688	2.771.125	543.141	144.940.941	144.940.941	05/07/2016
27	126.630.525		12.663.053	113.967.472	113.967.473	001-001-0000106	01/06/2016	3.108.204	2.072.136	406.139	108.380.995	108.380.994	14/07/2016
28	113.130.210		11.313.021	101.817.189	101.817.189	001-001-0000113	30/06/2016	2.776.832	1.851.222	362.839	96.826.296	96.826.296	10/08/2016
29	115.066.210		11.506.621	103.559.589	103.559.589	001-001-0000128	02/09/2016	2.824.352	1.882.902	369.049	98.483.286	98.483.286	21/10/2016
30	113.130.210	182.737.589	11.313.021	284.554.778	284.554.778	001-001-0000129	01/09/2016	7.760.585	5.173.723	1.014.050	270.606.420		
31	115.066.210	-22.365.647	2.581.714	90.118.849	90.118.849	001-001-0000131	19/09/2016	2.457.787	1.638.525	321.151	85.701.387		
32	113.130.210	5.003.258		118.133.468	118.133.467	001-001-0000134	21/10/2016	3.221.822	2.147.881	420.985	112.342.779		
33	115.066.210	5.003.258		120.069.468	120.069.467	001-001-0000135	18/11/2016	3.274.622	2.183.081	427.884	114.183.880		
34	54.826.349	3.479.930		58.306.279	58.306.279	001-001-0000142	02/01/2017	1.590.171	1.060.114	207.782	55.448.211		
35	44.216.653	2.627.724		46.844.377	46.844.377	001-001-0000143	02/01/2017	1.277.574	851.716	166.936	44.548.151	44.548.151	08/02/2017
36	118.636.561	3.532.296		122.168.857	122.168.857	001-001-0000144	13/09/2017	3.331.878	2.221.252	435.365	116.180.362	148.749.238	29/05/2017
				0	37.504.659	001-001-0000179	13/09/2017	1.022.854	681.903	133.653	35.666.249		
37	100.255.335	3.907.269		104.162.604	104.162.605	001-001-0000177	13/09/2017	2.840.798	1.893.866	371.198	99.056.743		
38	38.045.880	2.282.753		40.328.633	40.328.633	001-001-0000178	13/09/2017	1.099.872	733.248	143.717	38.351.797		
	4.173.426.262	**186.208.430**	**350.000.005**	-	**4.397.139.350**	-		**360.762.860**	-	-	**4.181.599.574**	**3.402.810.980**	-

No fueron publicados en el SICP los pagos de las facturas N° 129; 131; 134; 135; 142; 172; 177 y 178.

En el certificado N° 36 existe una diferencia entre el monto de la factura y sus

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

correspondientes descuentos y el monto consignado en el SICP de Gs 32.568.876 a más.

En la planilla de desglose de gastos reembolsables figuran como alquilados tanto equipos, vehículos, oficinas, laboratorios e instrumentos, cuya utilización representa erogaciones a la Contratante, sin embargo no se cuentan con documentos respaldatorios a fin de verificar que dicho ítems fueron efectivamente utilizados en las cantidades certificadas por parte de la Consultora.

2.16 Reajuste de precios

El código para reajuste es RC-12013-17-28714, de fecha 01/09/2017, por un monto de Gs 187.802.853.-

La apertura de propuestas fue el 27/12/2012, siendo la fecha límite para la presentación el 20/12/2012 según indicado en el pliego de bases y condiciones. En el punto 6.2 a) de las condiciones especiales del contrato se ha establecido que a los efectos de ajustes, se tomarán como base los salarios vigentes catorce días antes a la fecha de presentación de propuestas. Según esta cláusula del contrato el salario mínimo a esa fecha fue la aprobada en abril del año 2011.

6.2 a)	En caso de variación de costos de los servicios de los consultores debido a aumentos oficiales del Gobierno en relación a salarios, será considerado por el Contratante a los efectos de los ajustes correspondientes, tomando como base los salarios vigentes catorce días antes a la fecha de presentación de propuestas. i) Para el personal cuyo salario sea igual o inferior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un cien por ciento (100%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes. ii) Para el personal cuyo salario sea superior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un sesenta por ciento (60 %) a las tasas de servicio de dicho personal, independiente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.

Las siguientes variaciones del salario mínimo fueron: en marzo del 2014, noviembre del 2016, julio de 2017 y julio de 2018.

El certificado N° 1 corresponde a trabajos efectuados en febrero de 2014 y la variación del salario mínimo fue marzo de 2014 (10%), a partir de ese mes podría aplicarse el reajuste de los precios del contrato. El reajuste aplicado al certificado N° 1 fue de Gs 5.099.122, por lo que se solicita a las partes aclarar dicho pago.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

2.17 Evaluaciones de desempeños de la Consultora

En el punto 5.7 de la CEC se establece lo siguiente: "*La contratante realizará evaluaciones mensuales de desempeño de la consultora. Esta evaluación sirve como instrumento de mejoría de calidad de la prestación de los servicios y una ponderación satisfactoria tanto en dos evaluaciones periódicas de desempeño consecutivas como en la evaluación final, será un requisito sine qua non para la presentación de la consultora a futuros llamados a licitación de la Contratante por un periodo de un año. Por evaluación periódica de desempeño se entiende el resultado del promedio de las evaluaciones mensuales de desempeño durante la prestación de los servicios*". No se ha remitido documento alguno referente a la evaluación mensual que la Contratante debió realizar sobre el desempeño de la Consultora.

3 CONCLUSIONES

Del análisis de los documentos mencionado anteriormente, con relación al contrato para la Fiscalización de la Construcción de obras de pavimentación tipo empedrado e infraestructuras de la red vial nacional paquete N° 5, firmados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Consorcio Caser, se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Desde la fecha de solicitud de documentos a la Contratante hasta la remisión por parte de la misma han transcurrido unos 96 días y sólo ha remitido copias de las certificaciones y de las pólizas de seguros presentadas. Las demás documentaciones no fueron remitidas.
2. El plazo para la ejecución del contrato es de 660 días, siendo, según la documentación remitida por la Contratante, la fecha de la orden de proceder el 01/02/2014, sin embargo, la copia de la misma no fue remitida a pesar de haberse solicitado expresamente.
3. No fue remitido el listado con las características de cada vehículo asignado al contrato —marca, modelo, copia de la cedula verde y número de matrícula—, así como las copias de los contratos de alquiler correspondientes y las facturas por pagos en dicho concepto en caso de que sean alquilados.
4. No se cuenta con las marcas, modelos, características y la ubicación de cada uno de los laboratorios que la consultora debió tener para la ejecución del contrato.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

así como las copias de los contratos de alquiler correspondientes y las facturas por pagos en dicho concepto en caso de que sean alquilados.

5. No se cuenta con los documentos relatorios de ensayos que la Consultora haya efectuado con los personales propuestos según como fuera establecida en su contrato.

6. No se cuenta con las marcas, modelos y características de los equipos para mediciones topográficas ni los documentos resultantes de las mediciones realizadas, tampoco se cuentan con las copias de los contratos de alquiler correspondientes y las facturas por pagos en dicho concepto en caso de que sean alquilados.

7. No fueron remitidas las copias de contrato y facturas presentadas por los profesionales independientes afectadas al contrato en verificación. Tampoco fue remitida la planilla del IPS con la nómina de las personas dependientes de la Consultora que debieron estar afectadas al contrato según la planilla de precios y cargos presentados en la oferta.

8. No se cuenta con la documentación de solicitud de cambio de profesionales afectados al trabajo de consultoría presentado ante la Contratante y que haya sido autorizado por ésta.

9. No se cuentan con documentos que permitan verificar las medidas adoptadas por la Contratante con relación al punto I- Introducción establecido en los términos de referencias.

10. No fueron remitidas las copias de los libro de obras que es responsabilidad de la consultora ya que ésta debió habilitarlas y en los que debieron asentarse todas aquellas observaciones, instrucciones, órdenes o comentarios que debían ser cumplidos por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra.

11. No se cuentan con documentos por medio de los cuales se comprueben si la Contratista ha cedido camionetas a la Fiscalización de acuerdo al requerimiento efectuado en el libro de obras de una de las obras.

12. No fue remitido el libro de obras digitalizado en forma mensual y que debieron estar incluidos en los informes mensuales de fiscalización, tal como se indica en el formulario TEC 4 presentado por la Consultora con su oferta.

13. No se cuentan con los registros meteorológicos y de otros acontecimientos de cualquier naturaleza que es una exigencia de los términos de referencias del contrato y por lo tanto su ausencia constituiría un incumplimiento del mismo.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

14. No se cuenta con los documentos por medio de los cuales se pueda comprobar que la consultora haya verificado y aprobado las nivelaciones previas tales como registros de nivelaciones y de topografía firmado por personales del Consorcio, teniendo en cuenta que en la propuesta de precios se ha establecido el pago a profesionales que debieron realizar tales tareas.

15. No se cuentan con documentos relativos a las inspecciones realizados por la Consultora referentes a la conformidad o no de los planos, especificaciones técnicas y otros documentos del contrato de obra por ella fiscalizada.

16. No se cuentan con evidencias documentales referentes a los controles que debieron efectuarse por parte de la empresa fiscalizadora, según como fuera establecido en el punto 4.01.3.3 —foja 112— de las EE.TT. de la obra, durante la ejecución de los trabajos, dichos controles debieron ser efectuados para asegurarse que la obra se ejecute conforme a los documentos del contrato, que es el objeto de la fiscalización según como establecido en los TDR en su punto 7.

17. Se ha tenido acceso al informe final presentado por la Consultora a la Contratante, sin embargo no se ha presentado los planos confeccionados conforme a obra (as built), detalles de las instalaciones ejecutadas, cantidades de obras efectivamente ejecutadas y detalle de montos para aplicaciones de multas a la Contratista de obras por los atrasos incurridos por ésta, por lo que este punto no se ha cumplido según como fuera establecido en los términos de referencia.

18. La Contratante no ha remitido el documento donde se detalla el costo real de la obra que debió preparar la fiscalización —punto 2 del apartado IV de los términos de referencias del contrato de Fiscalización.

19. La Contratante no ha remitido documentos que debieron realizarse —puntos 24, 25, 26 y puntos 1 y 2 del apartado IV Informes delos términos de referencia— a fin de verificar el cumplimiento de dichas disposiciones por parte de la Consultora.

20. En el texto del Convenio Modificatorio N° 1 no se ha mencionado el artículo de la Ley 2051/03 por medio del cual se amplía el monto del contrato. En caso de que la modificación se haya efectuado por el Art. 62 de la mencionada ley debió contar con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente que no fue remitido ni tampoco se encuentra publicado en el SICP.

21. En el SICP se ha publicado solo el Convenio Modificatorio N° 1, no así los anexos como ser: lista de cantidades y sus precios; Cronograma de Avance físico y financiero y cronograma de ejecución; Cuadro de coeficientes de ajustes para

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

ítems nuevo ni documentación técnica (Especificaciones técnicas, planos, análisis de precios unitarios, descripción de las obras, memoria de cálculo, estudios técnicos específicos y otros).

22. No fue remitido el informe técnico por medio del cual se inicia el proceso del convenio modificatorio para el N° 1 (justificativa técnica).

23. No se cuenta con el documento por medio del cual se ha concedido la prórroga del plazo del 23/11/2015 al 17/11/2016 teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 6 del convenio modificatorio N° 1.

24. La póliza N° 45.15140001434.0000 ha vencido el 08/10/2015, al respecto se ha emitido una nueva póliza, la N° 45.1514.0001632.0000, en fecha 20/10/2015, con fecha de vigencia desde el 08/10/2015 a 08/10/2016, con cobertura de Gs 350.000.000. Esta póliza fue emitida **12 días** posteriores al vencimiento de la póliza N° 45.15140001434.0000.

25. El endoso N° 2 a la póliza N° 45.1514.0001632.0000, fue emitido **18 días** posteriores al vencimiento del endoso N° 1.

26. No se cuenta con una póliza de Caución Garantía de Desempeño Profesión con una cobertura de Gs 67.763.879 respecot al monto de la Adenda 1, teniendo en cuenta que la poliza N° 45.1514.0001632.0000, con fecha de emisión 20/10/2015 ni sus endosos preve la cobertura del 10% del monto aumentado al monto del contrato.

27. La fecha de cobertura de la Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión fue al 02/11/2017, como no se han remitido las copias de las recepciones de las obras fiscalizadas por la Consultora no se puede determinar si dicha cobertura cumple o no con lo establecido en el convenio modificatorio N° 1.

28. El endoso N° 1 a la póliza N° 45.1510.0000525.0000, fue emitido 3 días posteriores al vencimiento de la póliza de garantía de anticipo.

29. El endoso N° 2 a la póliza N° 45.1510.0000525.0000, fue emitido **6 días** posteriores al vencimiento del endoso N° 1.

30. El inicio del plazo de ejecución del contrato fue en fecha 01/02/2014 y la póliza de seguro contra daños a terceros respecto a los vehículos motorizados fue emitida el 24/03/2014, es decir **51 días** posteriores a la fecha de inicio de ejecución del contrato siendo un solo vehículo que ha tenido dicha cobertura.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

31. No se cuenta con las pólizas de los demás vehículos asignados al contrato por lo que la Consultora ha incumplido con lo establecido en el contrato referente a las pólizas de seguro contra daños a terceros respecto a los vehículos motorizados (6 en total).

32. La póliza contra accidentes de trabajo fue emitida el 07/05/2014, es decir **95 días** posteriores a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Esta póliza no cubre gastos de sepelio por persona de Gs 10.000.000, incumpliendo en la cobertura mínima y en la vigencia según como fuera establecido en el contrato.

33. No se cuentan con cobertura de la póliza de seguros contra accidente de trabajo de las siguientes personas que figuran en la planilla de las certificaciones: Carlos Pereira (Ayudante de topógrafos), Cristian Cantero (Ayudante de topógrafos) y Diego Torres (Asistente Técnico – administrador), Carlos Cáceres Centurión y Cristhian Gutierres, entre otros.

34. No se cuentan con las recepciones de las obras que fueron fiscalizadas por la Consultora a fin de verificar si el plazo de entrega coincide o no con las fechas de dichas recepciones de obras.

35. En las planillas de certificaciones están los nombres de varias personas, al respecto no se cuenta con documentos por medio de los cuales se pueda comprobar que efectivamente realizaron los trabajos tales como planilla de IPS (en caso de ser personales dependientes de la consultora) o de facturas presentadas por los servicio a la Consultora teniendo en cuenta las cláusulas 6.3 y 6.4 de las CGC.

36. No se cuentan con documentos tales como ensayos de laboratorios para el caso de laboratoristas y ayudante laboratorista, planillas de campo de topografías para los topógrafos y ayudantes topógrafos, registro de utilización de móviles para el caso de los choferes, libro de obras para el caso de los Ingenieros Residentes y Asistentes, informes de los personales especialistas, entre otros, a fin de corroborar con lo asentado en las mencionadas planillas que son las bases para las certificaciones.

37. No se han remitido copias de los respectivos recibos de acuses de dinero por parte del personal de la Consultora.

38. No fueron publicados en el SICP los pagos de las facturas N° 129; 131; 134; 135; 142; 172; 177 y 178.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de ... DNCP

39. En el certificado N° 36 existe una diferencia entre el monto de la factura y sus correspondientes descuentos con el monto consignado en el SICP de Gs 32.568.876 a más.

40. El certificado N° 1 corresponde a trabajos efectuados en febrero de 2014 y la variación del salario mínimo fue marzo de 2014 (10%), a partir de ese mes podría aplicarse el reajuste de los precios del contrato. El reajuste aplicado al certificado N° 1 fue de Gs 5.099.122.

41. No se ha remitido documento alguno referente a la evaluación mensual que la Contratante debió realizar sobre el desempeño de la Consultora.

42. En la planilla de desglose de gastos reembolsables figuran como alquilados tanto equipos, vehículos, oficinas, laboratorios e instrumentos, cuya utilización representa erogaciones a la contratante, sin embargo no se cuentan con documentos respaldatorios a fin de verificar que dichos ítems fueron efectivamente utilizados en las cantidades certificadas por parte de la Consultora.

Ing. Roberto Ochoa

Verificador Técnico

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 48/2019.
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 24/2019				
FECHA	26/08/2019.			
REFERENCIA	LPN "FISCALIZACION DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIA NACIONAL".		ID N°	245004/12.
FORMULARIO N°	65/2018.		FECHA	04/10/2018.
EXPTE.	4.246/19. 4.298/19. 4.909/1.		FECHA	03/06/2019. 04/06/2019. 26/06/2019.
CONTRATANTE	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)			
CONTRATISTA	CONSORCIO CASER			
FISCALIZACION	No aplica			
CONTRATO N° 193/2013	FECHA	17/12/2013	ACTA DE INICIO	01/02/2014
RECEPCION PROVISORIA	FECHA	No se ha remitido	RECEPCION FINAL	No se ha remitido
ADENDAS	CM N° 1 CM N° 2 Resolución 1.333/17.		FECHAS	25/09/2015 21/10/2016 29/08/2017.

1- ANTECEDENTES

Por nota DNCP/DVC Nº 59/19 de fecha 04 de abril de 2019, se remitía el **Informe Técnico de Verificación Contractual N° 24/19**, recibido por la Contratante en fecha 05 de abril de 2019. -

Por nota DNCP/DVC Nº 60/19 de fecha 04 de abril de 2019, se remitía el **Informe Técnico de Verificación Contractual N° 24/19**, recibida por la Contratista en fecha 05 de abril de 2019. -

Por nota de la Contratista de fecha 11 de abril de 2019, recepcionada en la DNCP como Exp. 3.008/19 en fecha 11 de abril de 2019, se ha solicitado una prórroga por 45 (cuarenta y cinco) días. -

Por nota DNCP/DVC Nº 63/19 de fecha 11 de abril de 2019, recepcionada por la Contratista en fecha 12 de abril de 2019, se concede la prórroga solicitada. -

Por nota UOC N° 1.447/19 de la Contratante de fecha 15 de abril de 2019, recepcionada en la DNCP como Exp. 3.134/19 en fecha 16 de abril de 2019, se ha solicitado una prórroga por 20 (veinte) días hábiles.

Por nota DNCP/DVC Nº 64/19 de fecha 17 de abril de 2019, recepcionada por la Contratante en fecha 22 de abril de 2019, se concede la prórroga requerida. -

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

El presente documento es elaborado en base a la nota de descargo presentada por la Contratante **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 4.909/19 en fecha **26 de junio de 2019** conteniendo 23 (veintitrés) fojas + archivos presentados en formato PDF a través de un PENDRIVE (se realizó la devolución del pendrive), y de la nota de descargo de la Contratista **CONSORCIO CASER** ingresada a esta Dirección como Exp. N° 4.246/19 en fecha **03 de junio de 2019** conteniendo 2.108 (dos mil ciento ocho) fojas + 2 (dos) CD´s y el Exp. N° 4.298/19 en fecha **04 de junio de 2019** conteniendo 452 (cuatrocientos cincuenta y dos) fojas como complemento, con relación al contrato para la **"FISCALIZACION DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIA NACIONAL"**.

2- EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 24/2019

1. **Desde la fecha de solicitud de documentos a la Contratante hasta la remisión por parte de la misma, han transcurrido unos 96 días y sólo ha remitido copias de las certificaciones y de las pólizas de seguros presentadas. Las demás documentaciones no fueron remitidas.**

Descargo de la Contratante

La contratante en su descargo no hace referencias con relación a este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"La observación formulada por la DNCP se refiere a una gestión requerida a la Contratante (MOPC), no obstante, en la presente nota se responde a todos los requerimientos de la Institución y se adjunta como Anexo copia de documentos foliadas y autenticadas"* (sic).

La Contratante no hace referencias del porqué no han remitido las documentaciones solicitadas según Nota DNCP/DVC N° 489/18 de fecha 04 de octubre de 2018; habiendo transcurrido 96 días desde la recepción de la misma; solo han remitido copias de las certificaciones y pólizas de seguros (parcial). El Art. 18 de la Ley 3.439/07 sobre la Obligación de Colaboración establece lo siguiente: "*Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*".

Además, la UOC debe tener un archivo ordenado y sistemático de toda la documentación referida al contrato objeto de esta verificación, según como se establece en el Art. 69 "CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN" de la Ley 2.051/03.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 01 del ITV N° 24/19.

2. **El plazo para la ejecución del contrato es de 660 días siendo, según la documentación remitida por la Contratante, la fecha de la orden de proceder el 01/02/2014, sin embargo, la copia de la misma no fue remitida a pesar de haberse solicitado expresamente.**

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo remite archivos en formato digital, para el Ítem 1 se observa el "Informe Especial de Transición" en la siguiente carpeta *<Santa Teresa<informe de inicio>>;* así también para el Ítem 3 se observa el Informe "Especial de Revisión" en la carpeta *<Aviadores<Informe Especial>>.*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"La observación formulada por la DNCP se refiere a una gestión requerida a la Contratante, no obstante, aclaramos que el pliego estipulaba 660 días para la ejecución de las tres obras mencionadas en el cuadro de abajo en forma paralela…*

Obras de Paquete 5

N°	DESCRIPCION	DEPARTAMENTO
1	PASO A DESNIVEL EN LA CIUDAD DE ASUNCION, INTERSECCION AVDA. MADAME LYNCH Y AVENIDA SANTA TERESA	ASUNCION
2	PASO A DESNIVEL EN LA CIUDAD DE ASUNCION, INTERSECCION AVDA. MADAME LYNCH Y RUTA TRANSCHACO	ASUNCION
3	PASO A DESNIVEL EN LA CIUDAD DE ASUNCION, INTERSECCION AVDA. MADAME LYNCH Y AVIADORES DEL CHACO	ASUNCION

El ítem 1: *la orden de proceder fue emitida a la fiscalización el 1 de febrero de 2014 a través de la Nota DV N° 104/14 (Anexo volumen 6 folio 377), siendo que la orden de inicio de la Obra fue emitida por el MOPC en fecha 19 de noviembre de 2012 por Nota DV N° 362/2012 a la Empresa TR Construcciones S.A., el consorcio CASER inicia los trabajos de fiscalización 15 meses después de iniciados la Obra, con un Avance de 86.06 % de 119.27%, teniendo 3 Convenios Modificatorios Aprobados.*

La Fiscalización entrego al MOPC, INFORME DE INICIO DE TRANSICION AL 1 DE FEBRERO DE 2014 (Copia en adjunto en archivo digital informes especiales).

El ítem 2: *El consorcio CASER no fiscalizo la obra, el MOPC fiscalizó por administración.*

El ítem 3: *La obras que corresponden a este ítem y que fueron fiscalizados comprendieron:*

A) Ejecución de la Obras correspondientes a los intercambiadores y calles de servicio del paso a desnivel en la intersección de las avenidas Madame Lynch y Aviadores del Chaco.

Habiendo ya emitido el MOPC la orden de proceder para la fiscalización de los trabajos de las obras del paquete 5 en la fecha 1 de febrero de 2014 ya mencionado anteriormente, por Nota DV N° 805/2014 EN (Anexo Volumen 6 folio 376). El MOPC imparte la autorización para realizar los trabajos de revisión que abarca las calles alternativas que serán utilizadas durante la ejecución de los trabajos que forma parte del alcance de los servicios.

B) Paso a desnivel en la intersección de las avenidas Madame Lynch y Aviadores del Chaco.

Ing. Roberto Ocampa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Habiendo ya remitido el MOPC la orden de proceder para la fiscalización de los trabajos de las obras del paquete 5 en fecha 1 de febrero de 2014 ya mencionado anteriormente, el Consorcio CASER fiscalizó la obra hasta el 31 de marzo de 2017, posterior quedo a cargo del MOPC" (sic). -

La Contratante remite copia de la orden de proceder —emitida el 1 de febrero de 2014— a través de la Nota DV N° 104/14 —Anexo volumen 6 folio 378 del Exp. N° 4909/19—. -

La Contratista menciona que el paquete 5, correspondiente al contrato firmado entre el MOPC y el Consorcio CASER, estaba compuesto de 3 obras en particular; sin embargo una de ellas, que corresponde al ítem N° 2 - "*Paso a desnivel en la ciudad de Asunción, intersección de Avda. Madame Lynch y Ruta Transchaco*" no fue objeto de fiscalización por parte del Consorcio CASER y la obra correspondiente al ítem 1 - "*Paso a desnivel en la ciudad de Asunción, intersección de Avda. Madame Lynch y Avda. Santa Teresa*" han fiscalizado ya en el tramo final de la misma (aproximadamente un 33%). Al respecto no se cuenta con un Convenio Modificatorio o Adenda al **Contrato N° 193/13** donde se haya establecido la disminución de los servicios que debía realizar la Contratista (conforme fuera establecido en el contrato) y como consecuencia de ello, la posible disminución del costo total del mismo.

Con relación al punto mencionado, es la Contratante la que debió realizar la modificación del contrato teniendo en cuenta lo afirmado por la Contratista de que no fue realizada la fiscalización para uno de los ítems del contrato —ítem 2 del paquete 5 del contrato— y otro de los ítem fue realizado en el tramo final de la obra —ítem 1 del paquete 5—. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 02 del ITV N° 24/19.

3. **No fue remitido el listado con las características de cada vehículo asignado al contrato —marca, modelo, copia de la cédula verde y número de matrícula—, así como las copias de los contratos de alquiler correspondientes y las facturas por pagos en dicho concepto en caso de que sean alquilados.**

Descargo de la Contratante

La contratante en su descargo no hace referencias con relación a este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Los vehículos alquilados y utilizados por la fiscalización se detallan en el cuadro de abajo…*

Marca/Modelo	N° de Matricula	Propiedad	Pagos
Camioneta Toyota Hilux Surf	BXF 584	Propiedad del ing. Armando Lopez	Facturas en Anexo en Volumen 7
Camioneta Mitsubishi L-200	AOZ 427	Propiedad del Ing. Ciriaco Delgado	Facturas en Anexo en Volumen 7
Camioneta Van Toyota Noah		Propiedad del Sr. Oscar Caceres	Facturas en Anexo en Volumen 7

…El costo de los alquileres fueron acordados de palabra con los propietarios, y los mismos fueron cumplidos mes a mes según consta en las facturas" (sic).

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La Contratista manifiesta que el alquiler de los vehículos fue acordado de palabra, es decir no cuentan con contrato de alquiler; al respecto remite una planilla indicando la cantidad de 3 (tres) vehículos, uno de ellos sin señalar cual es la matrícula, dando a entender que fueron los vehículos señalados en dicha planilla los que fueron destinados para la ejecución de las tareas del contrato de fiscalización.

De las copias de los certificados remitidas en el Exp. N° 156/19, en fecha 08 de enero de 2019, solicitadas a la Contratante para el informe de verificación —desde el N° 1, que corresponde al servicio prestado en el mes de febrero de 2014, hasta el certificado N° 38, que corresponde al servicio prestado en el mes de febrero de 2017—, con respecto a la cantidad de los vehículos que fueron certificados según la siguiente planilla:

Certificado N°	Mes	Año	Rubro	Precio Unitario	Cantidad certificada	Total
13	febrero	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
14	marzo	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
15	abril	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
16	mayo	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
17	junio	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
18	julio	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
19	agosto	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
20	setiembre	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
21	octubre	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
22	noviembre	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
23	diciembre	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
24	enero	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
25	febrero	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	6	15.000.000
26	marzo	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
27	abril	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
28	mayo	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
29	junio	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
30	julio	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
31	agosto	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
32	setiembre	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
33	octubre	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
35	diciembre	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	0	-
36	diciembre	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	7	17.500.000
37	enero	2017	Alquiler de vehículo	2.500.000	3	7.500.000
38	febrero	2017	Alquiler de vehículo	2.500.000	0	-

Se puede ver que prácticamente en todos los certificados han colocado la cantidad de 4 (cuatro) vehículos como los utilizados por la Contratista, a excepción del certificado N° 25 —6 unidades—; certificado N° 36 —7 unidades—; teniendo en cuenta lo manifestado por la Contratista en su descargo de que han utilizado 3 (tres) vehículos para la ejecución del contrato, se observa que se ha certificado una mayor cantidad de vehículos por un total de G. 67.500.000 (guaraníes sesenta y siete millones quinientos mil) a más. -

Al respeto, es la Contratante la que debe ejercer el control de la ejecución del contrato de Fiscalización, por lo que debió implementar mecanismos para controlar la cantidad efectiva de vehículos utilizados durante la ejecución del contrato, a fin de que los certificados sean acordes con dicha cantidad.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 03 del ITV N° 24/19.

4. **No se cuenta con las marcas, modelos, características y la ubicación de cada uno de los laboratorios que la consultora debió tener para la ejecución del contrato, así como las copias de los contratos de alquiler correspondientes y las facturas por pagos en dicho concepto en caso de que sean alquilados.**

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencias con relación a este punto, sin embargo remite el contrato de alquiler de equipos de laboratorio y copias de las facturas por el alquiler.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Los equipos de laboratorio utilizados por el Consorcio CASER fueron suministrados por dos proveedores según el siguiente detalle*

i) Ramón Díaz Galeno: se adjunta copias de las facturas (en Anexo adjunto Volumen 7) del alquiler de equipos de laboratorio, copia de contrato de alquiler e inventario de los equipos.

ii) Servingci S.R.L.: se adjunta copias de las facturas (en anexo adjunto Volumen 7) de alquiler de equipos de laboratorio". -

La Contratista remite copias del contrato de alquiler de equipos de laboratorio —fojas 346 al 351 del Exp. N° 4.298/19 Anexo Volumen 7— entre el Consorcio CASER y el Sr. Ramón Díaz Galeano —que no se encuentra firmado por las partes— así como las facturas por el alquiler de los equipos indicados en el mencionado contrato —fojas 352 al 364 del Exp. N° 4.298/19 Anexo Volumen 7— por G. 3.300.000 (guaraníes tres millones trescientos mil) por mes. En la descripción de las facturas se hace referencias a "*alquiler de equipos de laboratorios de suelo y hormigón*".

Las copias de las facturas de la firma Servingci S.R.L. hace referencias a "*servicios de consultoría*", por lo que no corresponde al alquiler de equipos de laboratorio —fojas 294 al 307 del Exp. N° 4.298/19 Anexo Volumen 7—. -

Al respecto, la Contratista remite la documentación justificativa por alquiler de equipos de laboratorios.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 04 del ITV N° 24/19. -

5. **No se cuenta con los documentos relatorios de ensayos que la Consultora haya efectuado con los personales propuestos según como fuera establecida en su contrato.**

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencias con relación a este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"La fiscalización cuenta con los registros de obras, planilla de liberaciones, planilla de ensayos de laboratorios, planillas de topografías, (Anexo, Volumen 1, 2, 3, 4, 5) informes mensuales remitidos al MOPC desde el inicio de las actividades de la fiscalización (Adjunto en archivo digital)"* (sic).

Ing. Roberto Denoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La Contratista menciona que remiten ensayos de laboratorios y planillas de topografía en los volúmenes 1 al 5. No se observan copias de los documentos relatorios realizados en los laboratorios de la Contratista, sin embargo han remitido copias de los relatorios de ensayos realizados por la Contratista de la Obra tales como Isolux Corsán, Los trigales —LT— e INTN.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 05 del ITV N° 24/19. -

6. **No se cuenta con las marcas, modelos y características de los equipos para mediciones topográficas ni los documentos resultantes de las mediciones realizadas, tampoco se cuentan con las copias de los contratos de alquiler correspondientes y las facturas por pagos en dicho concepto en caso de que sean alquilados.**

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencias con relación a este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"El equipo de topografía utilizado por el Consorcio CASER fue suministrado por la firma SERVINGCI S.R.L., (se adjunta factura de alquiler de equipos (facturas en anexo adjunto Volumen 7)"* (sic).

La Contratista menciona que el equipo de topografía utilizado fue suministrado por SERVINGCI S.R.L. pero no remite el contrato, las características del equipo ni los documentos donde se pueda verificar los nombres de los topógrafos y ayudantes que figuran en la planilla de los certificados realizados por la Contratista.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 06 del ITV N° 24/19. -

7. **No fueron remitidas las copias de contrato y facturas presentadas por los profesionales independientes afectadas al contrato en verificación. Tampoco fue remitida la planilla del IPS con la nómina de las personas dependientes de la Consultora que debieron estar afectadas al contrato según la planilla de precios y cargos presentados en la oferta.**

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencias con relación a este punto. -

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Se adjunta copia de las planillas de IPS, y copia de las facturas (en anexo adjunto Volumen 7)"* (sic).

La Contratista ha remitido copias de las planillas del IPS en las cuales figuran los nombres de los profesionales que se encontraban en relación de dependencia de aquella y las bases imponibles de sus respectivos salarios—fojas 1 al 95 del Volumen 7 del Exp. N° 4298/19—. Haciendo una comparación entre las planillas del IPS y los certificados se puede observar que existen diferencias en cuanto al salario declarado ante el IPS y los supuestamente pagados por

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

la Consultora al personal en relación de dependencia. A modo de ejemplo, se ha realizado una planilla comparativa de los meses de abril y mayo del año 2014:

Mes / año	Nombre	Salario imponible según planilla IPS	Monto mensual según planilla de certificado
Abril de 2014	Casamayouret Lugo, Gustavo Enrique	1.641.649	2.532.782
	Gonzalez Espínola, Benjamin	1.824.055	-
	Leguizamon Jara, Herminio Tomás	1.641.649	4.469.615
	López González, Pedro Enrique	1.641.649	4.469.615
	Martínez Nuñez, Adolfo	1.641.649	5.959.486
	Mascareño Flecha, Federico	1.824.055	-
	Riveros, Luciano	1.824.055	
Mayo de 2014	Casamayouret Lugo, Gustavo Enrique	1.824.055	2.532.782
	Gonzalez Espínola, Benjamin	1.824.055	-
	Leguizamon Jara, Herminio Tomás	1.824.055	4.469.615
	López González, Pedro Enrique	1.824.055	4.469.615
	Martínez Nuñez, Adolfo	1.824.055	5.959.486
	Mascareño Flecha, Federico	1.824.055	-
	Riveros, Luciano	1.824.055	-

No se cuenta con los recibos correspondientes a los pagos recibidos por los personales en relación de dependencia de la Contratista, a fin de determinar el monto total percibido por cada uno de ellos, teniendo en cuenta la diferencia existente entre las planillas remitidas por la Contratista.

Por otro lado, en cuanto a los profesionales independientes que han prestado servicios a la Contratista en el ámbito del contrato en verificación, ésta ha remitido copias de las facturas —fojas 96 a 345 del volumen 7 del Exp. N° 4.298/19—. Sin embargo, se observa que no fueron remitidas la totalidad de las copias de las facturas de los profesionales independientes que figuran en los certificados remitidos por la Contratista. A modo de ejemplo se tiene la siguiente planilla:

Nombre del Profesional Independiente	Documentos no remitidos por la Consultora	Monto certificado en la planilla presentada por la Consultora
Armando Joel Lopez Gonzalez	falta factura de abril-15	se certifico por Gs. 6.077.500
	falta marzo-16	se certifico por Gs. 6.077.500
	falta set-16	se certifico por Gs. 6.077.500
Ramona Gladys Silguero		
	Falta dic-14 (primero Facturo Gs 2.750.000 y a partir de Agosto/16 G. 3.850.000)	no se certifico por dic/14
Ciriaco Delgado Ayala	Facturo en mayo Gs. 6,600,000 honorario prof pero tambien facturo por mayo Gs. 11,000,000	
	Falta factura de enero/16	se facturo por G. 12.155.000
	falta Factura mayo/16	se facturo por G. 12.155.000
Oscar Ruben Caceres	Falta Fact desde mar/15 a ene/16	se certificaron todas por Gs. 4.469.615
	Falta factura de setiembre/16	se certifico

Entre las copias de las facturas se tienen algunas correspondientes a la firma SERVINGCI S.R.L. cuya descripción es "servicio de consultoría", por lo que no se puede determinar el motivo de dicha facturación a la Contratista.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 07 del ITV N° 24/19. -

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

8. **No se cuenta con la documentación de solicitud de cambio de profesionales afectados al trabajo de consultoría presentado ante la Contratante y que haya sido autorizado por ésta.**

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencias con relación a este punto. -

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Por nota DV N° 147/2014 de fecha 19 de febrero (Anexo Volumen 6 folio 370), fue aprobado el Ing. Ciriaco Delgado como residente de Fiscalización en sustitución del Ing. Walter Pospichili.../.../...También por Nota D.V. N° 582/14 de fecha 26 de junio (Anexo Volumen 6 folio 371), fue aprobado por el MOPC los cargos de técnicos relevantes y vacantes en la oferta (Ing. Asistente, Laboratorista, Topógrafo e Inspector de Pista)"* (sic).

La Contratista remite copia de las notas DV N° 147/14 y 582/14 por medio de las cuales la Contratante aprueba los cambios de personales solicitados por la Contratista.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 08 del ITV N° 24/19.-

9. **No se cuentan con documentos que permitan verificar las medidas adoptadas por la Contratante con relación al punto <u>I- Introducción</u> establecido en los términos de referencias.**

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencias con relación a este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"No hemos tenido inobservancias"* (sic).

La Contratista menciona que no han tenido inobservancias con respecto a los términos de referencias del contrato.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 09 del ITV N° 24/19. -

10. **No fueron remitidas las copias de los libros de obras que es responsabilidad de la consultora ya que ésta debió habilitarlas y en los que debieron asentarse todas aquellas observaciones, instrucciones, órdenes o comentarios que debían ser cumplidos por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra.**

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencias con relación a este punto. -

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Todas la hojas del libro de obras se remitieron en digital y forman parte del informe mensual de obras (Anexo en archivo digital capítulo 14.4 de los informes mensuales), entregado al MOPC, el cual es requisito para la aprobación de los certificados mensuales de fiscalización de obra"* (sic).

La Contratista menciona que han remitido copias del libro de obras y que este formaba parte de los informes mensuales.

Para la obra de Santa Teresa y Madame Lynch —ítem 1 del paquete 5 del contrato de fiscalización— fueron remitidas copias de 22 (veintidós) hojas del libro de obras, por lo que se presume estaría incompleto, ya que debió contener por lo menos una hoja por día de trabajo de la Contratista de la Obra, como mínimo. En la siguiente planilla se detalla las páginas y números de hojas del libro de obras:

Informe de avance N°	Libro de Obra N°	Pag de PDF N°
1	409/413/417/421/428/429	29 a 34
2	448	29
3	463 al 466 / 468/470/473	28 a 34
4	475/476	28 a 29
5	481/482	28 a 29
6	486/487/491	27 a 29
7	497	28

En cuanto a la obra de Aviadores y Madame Lynch —ítem 3 del paquete 5 del contrato de fiscalización— fueron remitidas copias de 15 (quince) hojas del libro de obras, por lo que se presume estaría incompleto, ya que debió contener por lo menos una hoja por día de trabajo de la Contratista de la Obra, como mínimo. Esto ya se había observado en el ITV 78/18 correspondiente a la verificación de la obra del súper viaducto.

La Contratista no ha llevado un registro en el libro de obra de todo lo acontecido en las obras por ella fiscalizadas, por lo tanto ha incumplido con uno de los puntos de los términos de referencias de su contrato.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 10 del ITV N° 24/19.

11. No se cuenta con documentos por medio de los cuales se comprueben si la Contratista ha cedido camionetas a la Fiscalización de acuerdo al requerimiento efectuado en el libro de obras de una de las obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencias con relación a este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"La entrega de camionetas referido en el libro de obra corresponde al alcance del Contrato de la Contratista Corsan Corviam con el*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

MOPC, para lo cual la Contratista de Obra estaba obligado a dotar de movilidad a los Supervisores del MOPC y no a la Fiscalización. Las actas de recepción de entrega se realizan entre los Supervisores del MOPC y la Contratista" (sic).

Las partes no remiten la documentación por medio del cual se hace la entrega de camionetas a la Fiscalización, sin embargo la Contratista afirma que la entrega de camionetas para fiscalización de las obras fue de la empresa Corsan Corviam al MOPC.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 11 del ITV N° 24/19.

12. No fue remitido el libro de obras digitalizado en forma mensual y que debieron estar incluidos en los informes mensuales de fiscalización, tal como se indica en el formulario TEC 4 presentado por la Consultora con su oferta.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencias con relación a este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remite los informes mensuales de obras donde se incluyeron los libros de obras digitalizados (Anexo en archivo digital capítulo 7 Clima de los informes mensuales)"* (sic).

Conforme lo ya analizado en el punto N° 10, la consultora no ha llevado un registro en el libro de obra de todo lo acontecido en las obras por ella fiscalizadas y por lo tanto ha incumplido con uno de los puntos de los términos de referencias de su contrato.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 12 del ITV N° 24/19.

13. No se cuentan con los registros meteorológicos y de otros acontecimientos de cualquier naturaleza que es una exigencia de los términos de referencias del contrato y por lo tanto su ausencia constituiría un incumplimiento del mismo.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencias con relación a este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Los registros meteorológicos de las obras se incluyen en los informes mensuales de obras (Anexo en archivo digital capítulo 7 Clima de los informes mensuales) a excepción del ítem 3 B) para los cual el contrato de la Contratista no incluye prórroga para la terminación por efecto de lluvias y consecuencias, razón por la cual no se tuvo en cuenta en los informes los registros de la misma"* (sic).

La Contratista menciona que los registros meteorológicos de las obras fueron incluidos en los informes mensuales, pero también menciona que no se cuenta con informes de los registros, ya que el contrato de la obra no incluía prórrogas por efectos de la lluvia. Al respecto la propia Contratista se contradice en el descargo presentado.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Entre las documentaciones remitidas por la Contratista no se encuentran copias de los registros meteorológicos que dicen remitir en el archivo digital (capítulo 7), por lo tanto la misma no presenta evidencias de incumplimiento de los términos de referencia del contrato.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 13 del ITV N° 24/19. -

14. No se cuenta con los documentos por medio de los cuales se pueda comprobar que la consultora haya verificado y aprobado las nivelaciones previas tales como registros de nivelaciones y de topografía firmado por personales del Consorcio, teniendo en cuenta que en la propuesta de precios se ha establecido el pago a profesionales que debieron realizar tales tareas.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencias con relación a este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Las nivelaciones previas de topografías se realizan en obras viales con ejecuciones masivas de terraplén para el cálculo de volumen del terraplén ejecutado, para el caso de las obras del paquete 5 los terraplenes certificados corresponde a reposiciones de excavaciones y/o rellenos, o terraplén en rampas de acceso a los viaductos para los cuales los volúmenes se calculan a través de fórmulas geométricas (largo, ancho y alto) el cálculo de todos los volúmenes certificados constan en los certificados de obra de las contratista en poder del MOPC"* (sic).

La Contratista menciona que todos los certificados fueron realizados a través de cálculos geométricos, ya que las nivelaciones previas se realizan en obras viales con ejecuciones masivas de terraplén. No se remiten copias de documentos que respalden la verificación previa para el movimiento del suelo que debió realizar la Contratista, por lo tanto no se verifica evidencia del cumplimiento de los términos de referencia del contrato.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 14 del ITV N° 24/19. -

15. No se cuentan con documentos relativos a las inspecciones realizados por la Consultora referentes a la conformidad o no de los planos, especificaciones técnicas y otros documentos del contrato de obra por ella fiscalizada.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencias con relación a este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Los documentos que corresponden a las inspecciones realizados corresponden a los registros diarios de fiscalización de planilla de liberación de los trabajos, ensayos de laboratorios y planillas de topografía que se presenta (Anexo volumen 1, 2, 3, 4, 5)"* (sic).

La Contratista no ha remitido los documentos relativos a las inspecciones realizadas

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

referentes a la conformidad o no de la obra con respecto a los planos aprobados por la Fiscalización y la Contratante. Tampoco ha remitido documentos donde se establezca que la Contratista de la Obra haya cumplido con todos los términos de las EE.TT. correspondientes a las obras.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 15 del ITV N° 24/19. -

16. **No se cuentan con evidencias documentales referentes a los controles que debieron efectuarse por parte de la empresa fiscalizadora, según como fuera establecido en el punto 4.01.3.3 —foja 112— de las EE.TT. de la obra, durante la ejecución de los trabajos, dichos controles debieron ser efectuados para asegurarse que la obra se ejecute conforme a los documentos del contrato, que es el objeto de la fiscalización según como establecido en los TDR en su punto 7.**

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencias con relación a este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Los documentos que corresponden a las inspecciones realizadas corresponden a los registros diarios de fiscalización de planilla de liberación de los trabajos, ensayos de laboratorios y planillas de topografía que se presenta (Anexo volumen 1, 2, 3, 4, 5)"* (sic).

La Contratista no ha remitido los documentos relativos a los controles que debieron efectuarse según como fuera establecido en el punto 4.01.3.3 —foja 112— de las EE.TT. de la obra objeto de la Fiscalización.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 16 del ITV N° 24/19. -

17. **Se ha tenido acceso al informe final presentado por la Consultora a la Contratante, sin embargo no se ha presentado los planos confeccionados conforme a obra (as built), detalles de las instalaciones ejecutadas, cantidades de obras efectivamente ejecutadas y detalle de montos para aplicaciones de multas a la Contratista de obras por los atrasos incurridos por ésta, por lo que este punto no se ha cumplido según como fuera establecido en los términos de referencia.**

Descargo de la Contratante

En el descargo presentado por la Contratante se hace referencia al descargo realizado por la Fiscalizadora ante la DNCP, en el cual se observan planos adjuntos a la Nota Exp N° 4.246/19 con 69 fojas.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Los planos conforme a obra se tienen del ítem 1 (Anexo archivo impreso folio 1 al 69), sin embargo, de ítem 2 aún no se tiene porque el MOPC aún no emitió la recepción final de la obra, con la salvedad de que la fiscalización de la obra quedo a cargo del MOPC a partir de 31 de maro de 2017"* (sic).

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La Contratista remite los planos como construidos elaborados por la empresa TR Construcciones S.A. —Contratista del proceso con ID N° 240875/2012— "*Licitación 240875 - MOPC Nº 74-2012 LPN P/LA CONST DE PASOS A DESNIVEL EN LA C. DE ASUNCION, INTERSEC. AVDA. M. LYNCH Y RUTA TRANSCHACO E INTERSEC. AVDA M. LYNCH Y AVDA STA TERESA - AD REFERENDUM A LA AMP PRESUPUESTO*".

Con respecto a los planos de la obra paso a desnivel en la intersección Avda. Madame Lynch y Avda. Aviadores del Chaco ID 295522/2015 – "*Licitación Pública Internacional N° 53/2015*" mencionan que no fueron remitidos porque el MOPC aún no ha realizado la recepción final de la obra. Al respecto, como la obra está concluida, la Fiscalizadora debió realizar los planos como construidos de la misma, según como fuera establecido en su contrato.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 17 del ITV N° 24/19.

18. La Contratante no ha remitido el documento donde se detalla el costo real de la obra que debió preparar la fiscalización —punto 2 del apartado IV de los términos de referencias del contrato de Fiscalización.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"La observación se refiere a un requerimiento a la Contratante, sin embargo, aclaramos que en los informes finales presentados por la fiscalización al MOPC se tiene la cuenta final de cada obra (Anexo archivo Digital informes especiales)."* (sic).

El Punto 2 del apartado IV de los términos de referencia indica que la consultora entregará al MOPC un "INFORME FINAL", por lo que el Informe Final debió ser presentado luego de la recepción provisoria de las obras. En la carpeta *"9- Informes Especiales; Actualización y Ajuste"* se observa el Informe Final de fiscalización de la Intersección de la Avda. Madame Lynch y Aviadores del Chaco, Punto 6.3 *"Recepción Provisional"* en donde se menciona que no fue posible proceder con la Recepción Provisoria de la Obra, en el Punto 7 *"Liquidación de Contratos"* donde la consultora realiza una valoración de los trabajos realmente ejecutados y lo establecido contractualmente —foja de 69 al 78—.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 18 del ITV N° 24/19.

19. La Contratante no ha remitido documentos que debieron realizarse —puntos 24, 25, 26 y puntos 1 y 2 del apartado IV Informes de los términos de referencia— a fin de verificar el cumplimiento de dichas disposiciones por parte de la Consultora.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace referencia a esta conclusión.

Ing. Roberto Ortiba
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"La observación se refiere a un requerimiento a la Contratante, sin embargo, aclaramos que el punto 24 (Evaluación mensual de la contratista volumen 6 folio 25 y 26) forma parte de los certificados de obra de la Contratista en poder del MOPC Anexo una copia de unos de los certificados (Volumen 6 folio 3 a 149), el punto 25 y 26 se tiene los informes ambientales entregados al MOPC (Anexos Archivo digital) y punto 1 y 2 del apartado IV se entrega (Anexo archivo digital)"* (sic).

En el volumen 6, folios 26 y 27, se observa la Evaluación N° 6 de desempeño de las Firmas Constructoras correspondiente al mes de junio-2016; la Consultora menciona que las demás evaluaciones fueron entregadas al MOPC formando parte del certificado de la Contratista.

En los informes de avance presentados por la Fiscalización se menciona un *"Informe Ambiental en Volumen Separado"*; se remite a esta Dirección de Verificación el informe ambiental correspondiente al mes de Junio-2016, alegando la Consultora que los demás informes se encuentran en poder del MOPC, formando parte de los certificados de la Contratista.

Al respecto, no se han remitido los documentos por medio de los cuales se pueda comprobar que la empresa Fiscalizadora —Consorcio Caser— haya cumplido con lo establecido en los puntos 24, 25, 26 y puntos 1 y 2 del apartado IV **Informes** de los términos de referencia de su respectivo contrato.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 19 del ITV N° 24/19.

20. En el texto del Convenio Modificatorio N° 1 no se ha mencionado el artículo de la Ley 2051/03 por medio del cual se amplía el monto del contrato. En caso de que la modificación se haya efectuado por el Art. 62 de la mencionada ley debió contar con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente que no fue remitido ni tampoco se encuentra publicado en el SICP.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realiza descargos al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Entendemos que la gestión compete a la Contratante"* (sic).

La Consultora menciona que la gestión es competencia de la Contratante, sin embargo la Contratante no remite descargos al respecto.

La Contratante no hace referencias al artículo de la Ley 2.051/03 por medio del cual se ha realizado el Convenio Modificatorio, teniendo en cuenta que se ha modificado el monto del contrato —de fecha 17 de diciembre de 2013— por medio del Convenio Modificatorio N° 1 de fecha 25 de setiembre de 2015, habiendo transcurrido ya más de 21 meses. Esta situación incumpliría con las condiciones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2.051/03, o en su caso si fuera motivado en el Art. 62 de la dicha Ley, no se cuenta con el dictamen previo de la Auditoría General correspondiente; cabe destacar también que el objeto del contrato corresponde a una Consultoría para Fiscalización y no a una obra en sí.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 20 del ITV N° 24/19. -

21. En el SICP se ha publicado solo el Convenio Modificatorio N° 1, no así los anexos como ser: lista de cantidades y sus precios; Cronograma de Avance físico – financiero y cronograma de ejecución; Cuadro de coeficientes de ajustes para ítems nuevo ni documentación técnica (Especificaciones técnicas, planos, análisis de precios unitarios, descripción de las obras, memoria de cálculo, estudios técnicos específicos y otros).

Descargo de la Contratante

La Contratante no realiza descargos al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"La justificación técnica del Convenio (Anexo Volumen 6 folio 339 a 368 sin embargo, esta justificación técnica no contiene planos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, descripción de las obras, memoria de cálculo, estudios técnicos específicos porque no aplica para este tipo de convenio de Fiscalización…//…En la justificación técnica presentado tiene detallado el convenio el alcance de la misma"* (sic).

La Consultora menciona que los requerimientos de dichos documentos no son aplicables a este Convenio y por lo tanto la justificación técnica no contiene planos, análisis de precios unitarios, etc.; sin embargo en el punto 2 del Convenio N° 1 figura que esos documentos formaron parte integral para la firma del Convenio. Es decir, de acuerdo al Convenio Modificatorio todos los documentos mencionados anteriormente fueron considerados y formaron parte para la firma del acuerdo, sin embargo la Consultora menciona que no se cuentan con dichos documentos al no ser aplicables para este convenio.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 21 del ITV N° 24/19.

22. No fue remitido el informe técnico por medio del cual se inicia el proceso del convenio modificatorio para el N° 1 (justificativa técnica).

Descargo de la Contratante

La Contratante remite en formato digital los documentos presentados por la Consultora.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: ***"Se adjunta copia del informe técnico*** *(Anexo Volumen 6 folio 339 a 368)"* (sic).

Entre las documentaciones presentadas por la Contratista se observa, en el Volumen 6 foja 340 al 369, el PDF del Informe de Sustento Técnico, Legal y Financiero del Convenio Modificatorio N° 1, en el cual, entre otras cuestiones, se menciona que la modificación solicitada es por atrasos y modificaciones en el contrato de obra por ella fiscalizada, y que por lo tanto se solicita la ampliación del monto del contrato de la Fiscalización a fin de atender las necesidades suscitadas.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 22 del ITV N° 24/19. -

23. No se cuenta con el documento por medio del cual se ha concedido la prórroga del plazo del 23/11/2015 al 17/11/2016 teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 6 del convenio modificatorio N° 1.

Descargo de la Contratante

La Contratante no remite descargos al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"En el Convenio Modificatorio N° 2 se amplía el plazo de ejecución del servicio, considerando la necesidad que tenía la obra de continuar contando con los servicios de fiscalización"* (sic).

La Consultora en su descargo hace referencia al aumento de plazos otorgados en el Convenio Modificatorio N° 2, sin embargo en dicho documento —se establece solo el cambio de cuenta bancaria de la Consultora, permaneciendo las demás cláusulas sin modificación.

La orden de proceder es de fecha 01 de febrero de 2014, por lo que la fecha de finalización del mencionado plazo debía ser el 23 de noviembre de 2015. En el Convenio Modificatorio N° 1 se ha establecido en la cláusula 6.1 que el plazo de entrega no se modifica y que la fecha va hasta el 17/11/2016, es decir con esto se amplía el plazo de prestación del servicio en casi 1 (un) año más; sin embargo no se cuenta con algún documento por medio del cual se concede dicha ampliación y/o prórroga del plazo de entrega.

Como las partes no justifican la modificación de la cláusula 6 del Convenio Modificatorio N° 1, se mantiene la conclusión N° 23 del ITV N° 24/19.

24. La póliza N° 45.15140001434.0000 ha vencido el 08/10/2015, al respecto se ha emitido una nueva póliza, la N° 45.1514.0001632.0000, en fecha 20/10/2015, con fecha de vigencia desde el 08/10/2015 a 08/10/2016, con cobertura de Gs 350.000.000. Esta póliza fue emitida 12 días posteriores al vencimiento de la póliza N° 45.15140001434.0000.

Descargo de la Contratante

La contratante remite en formato digital los documentos proveídos por la Firma Consultora.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"La póliza cumple con la exigencia del plazo de vigencia, desde la fecha de vencimiento de la anterior y la renovación de la siguiente. La nueva póliza otorgaba cobertura retroactivamente a la Contratante"* (sic).

La Consultora ha presentado la Póliza de Fiel Cumplimiento N° 45.1514.0001632.0000 con un inicio de vigencia retroactivo. La Póliza de Fiel Cumplimiento Nº 45.15140001434.0000 había vencido el 08 de octubre de 2015, emitiéndose la nueva póliza en fecha 20 de octubre de

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

2015, pero con fecha de vigencia desde el 08 de octubre de 2015 al 08 de octubre de 2016, y con una cobertura de G. 350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones).

Así vemos que, la nueva póliza fue emitida 12 (doce) días posteriores al vencimiento de la Póliza N° 45.15140001434.0000, pero su fecha de vigencia es coincidente a la fecha de fin de vigencia de la original.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 24 del ITV N° 24/19.

25. El endoso N° 2 a la póliza N° 45.1514.0001632.0000, fue emitido 18 días posteriores al vencimiento del endoso N° 1.

Descargo de la Contratante

La Contratante remite en formato digital los documentos proveídos por la Firma Consultora.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"El endoso N° 2 tiene vigencia desde el **6/04/2017** al 05/07/2017 por lo tanto la misma cumple con la exigencia del plazo de vigencia considerando que el endoso N° 1 tenía cobertura hasta el **06/04/2017**"* (sic).

La Consultora ha presentado el Endoso Nº 2 de la Póliza N° 45.1514.0001632.0000 con un inicio de vigencia retroactivo. Así vemos que dicho Endoso N° 2 fue emitido en fecha 24 de abril de 2017, con una cobertura de vigencia que va del 06 de abril de 2017 al 05 de julio de 2017, manteniendo el monto de la cobertura por G. 350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones). La vigencia del Endoso Nº 1 era hasta el 06 de abril de 2017, por lo que resulta coincidente con el inicio de la vigencia del Endoso Nº 2.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 25 del ITV N° 24/19.

26. No se cuenta con una póliza de Caución por Garantía de Desempeño Profesional con una cobertura de Gs 67.763.879 respecto al monto de la Adenda 1, teniendo en cuenta que ni la póliza N° 45.1514.0001632.0000, con fecha de emisión 20/10/2015 ni sus endosos prevén la cobertura del 10% del monto aumentado al monto del contrato.

Descargo de la Contratante

La Contratante remite en formato digital los documentos proveídos por la Firma Consultora.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Las pólizas de caución de garantía de desempeño profesional han sido renovadas y endosadas por el monto exigido en el momento de la firma del contrato. Se adjunta copias en anexo adjunto Volumen 7"* (sic).

Se han verificado las copias de la Póliza N° 45.1514.0001632.0000 y sus endosos, todas

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

fueron emitidas con posterioridad a la firma del Convenio Modificatorio N° 1 —por el cual se amplía en monto contractual—, y ninguna tiene una ampliación del monto de la cobertura equivalente al aumento del monto del contrato; es decir la cobertura es por el 10% del monto contractual original y no fue ampliado por el aumento del monto del contrato. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 26 del ITV N° 24/19. -

27. La fecha de cobertura de la Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión fue al 02/11/2017, como no se han remitido las copias de las recepciones de las obras fiscalizadas por la Consultora no se puede determinar si dicha cobertura cumple o no con lo establecido en el convenio modificatorio N° 1.

Descargo de la Contratante

La Contratante no remite descargos al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"De acuerdo a lo establecido en el convenio modificatorio N° 1 nuestro plazo de ejecución de servicios iba hasta el 02/11/2016. Por dicho motivo, hemos mantenido vigente la Garantía de Desempeño Profesional mencionada por 12 meses posteriores a la fecha mencionada. Se adjunta copias en anexo Volumen 7"* (sic).

La Cláusula 6 del Convenio Modificatorio N° 1, en su punto 6.2, incrementa la vigencia del Contrato hasta la Recepción Definitiva de la Obra, en el volumen 6 —foja 373 al 376— se observa la recepción definitiva de dos obras:

- *"Ejecución de las obras correspondientes a los intercambiadores y calles de servicio de paso a desnivel en la intersección de las Avenidas Madame Lynch y Aviadores del Chaco"*, Contratista Chávez Construcciones S.A.I., firmado el 22 de julio de 2018.
- *"Construcción de pasos a desnivel en la ciudad de Asunción, intersección Avda. Madame Lync y Avda. Sta. teresa",* Contratista TR Construcciones S.A., firmado el 27 de mayo de 2016.

Ni la Contratante ni la Contratista remiten la copia del Acta de Recepción de la obra del contrato entre el MOPC y la firma Corsan Corviam Construcción S.A. para la construcción de paso a desnivel en la intersección Avda. Madame Lynch y Avda. Aviadores del Chaco ID 295522/2015 - Licitación Pública Internacional N° 53/2015, por lo tanto no se puede determinar si dicha cobertura cumple o no con lo establecido en el convenio modificatorio N° 1.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 27 del ITV N° 24/19.

28. El endoso N° 1 a la póliza N° 45.1510.0000525.0000, fue emitido 3 días posteriores al vencimiento de la póliza de garantía de anticipo.

Descargo de la Contratante

La Contratante remite en formato digital los documentos proveídos por la firma

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Consultora.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"La póliza 45.1510.525.000 tenía vigencia desde el 17/02/2013 al 15/06/2014 y la vigencia de la póliza 45.1510.525.1 fue desde el 15/06/2014 al 12/12/2014, por lo tanto se mantuvo la cobertura de la Garantía en todo momento. Se adjunta copias en anexo adjunto Volumen 7"* (sic).

El Endoso N° 1 a la Póliza N° 45.1510.0000525.0000 fue emitido en fecha 18 de junio de 2014, con cobertura del 15 de junio de 2014 al 12 de diciembre de 2014, siendo el monto de la cobertura de G. 315.693.937 (guaraníes trescientos quince millones seiscientos noventa y tres mil novecientos treinta y siete). Por lo tanto, se verifica que el inicio de la vigencia del Endoso Nº 1 resulta coincidente con el fin de la vigencia de la póliza original.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 28 del ITV N° 24/19.

29. El endoso N° 2 a la póliza N° 45.1510.0000525.0000, fue emitido 6 días posteriores al vencimiento del endoso N° 1.

Descargo de la Contratante

La Contratante remite en formato digital los documentos proveídos por la Firma Consultora.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"La póliza 45.1510.525.1 Tenía vigencia desde el 15/06/2014 al 12/12/2014 y la vigencia de la póliza 45.1510.525.2 fue desde el 12/12/2014 al 10/06/2014, por lo tanto se mantuvo la cobertura de la Garantía en todo momento. Se adjunta copias en anexo adjunto Volumen 7"* (sic).

El Endoso N° 2 a la Póliza N° 45.1510.0000525.0000 fue emitido en fecha 18 de diciembre de 2014, con cobertura del 12 de diciembre de 2014 al 10 de junio de 2015, siendo el monto de la cobertura de G. 244.080.289 (guaraníes doscientos cuarenta y cuatro millones ochenta mil doscientos ochenta y nueve). Por lo tanto, se verifica que el inicio de la vigencia del Endoso Nº 2 resulta coincidente con el fin de la vigencia del Endoso Nº 1.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 29 del ITV N° 24/19.

30. El inicio del plazo de ejecución del contrato fue en fecha 01/02/2014 y la póliza de seguro contra daños a terceros respecto a los vehículos motorizados fue emitida el 24/03/2014, es decir 51 días posteriores a la fecha de inicio de ejecución del contrato siendo un solo vehículo el que ha tenido dicha cobertura.

Descargo de la Contratante

La Contratante remite en formato digital los documentos proveídos por la Firma

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Consultora.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"La cobertura de la mencionada póliza fue desde el 18/03/2014 al 18/03/2015. Se adjunta copias en anexo adjunto Volumen 7"* (sic).

La emisión de la Póliza N° 45.0501.0095506.0000 de Automóviles/Móviles es de fecha 24 de marzo de 2014, con vigencia **desde el 18 de marzo de 2014** al 18 de marzo de 2015, con montos de cobertura (según como fuera establecido en el Contrato) de G. 100.000.000 (guaraníes cien millones), G. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones) y G. 100.000.000 (guaraníes cien millones) respectivamente. El inicio del plazo de ejecución del contrato fue en fecha 01 de febrero de 2014 y la póliza fue emitida recién el 24 de marzo de 2014, es decir 51 (cincuenta y un) días posteriores a la fecha de inicio de ejecución del contrato. El vehículo asegurado es un Toyota Noah.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 30 del ITV N° 24/19.

31. No se cuenta con las pólizas de los demás vehículos asignados al contrato por lo que la Consultora ha incumplido con lo establecido en el contrato referente a las pólizas de seguro contra daños a terceros respecto a los vehículos motorizados (6 en total).

Descargo de la Contratante

La Contratante remite en formato digital los documentos proveídos por la Firma Consultora.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Se adjunta copia de las pólizas de los demás vehículos asignados. Mes a mes se utilizaban y certificaban hasta 3 vehículos. Se adjunta copias en anexo adjunto Volumen 7"...//...Los vehículos alquilados y utilizados por la fiscalización se detallan en el cuadro de abajo".*

Marca/Modelo	N° de Matricula	Propiedad	Pagos
Camioneta Toyota Hilux Surf	BXF 584	Propiedad del ing. Armando Lopez	Facturas en Anexo en Volumen 7
Camioneta Mitsubishi L-200	AOZ 427	Propiedad del Ing. Ciriaco Delgado	Facturas en Anexo en Volumen 7
Camioneta Van Toyota Noah		Propiedad del Sr. Oscar Caceres	Facturas en Anexo en Volumen 7

La Contratista manifiesta que mes a mes se utilizaban y certificaban 3 (tres) vehículos; sin embargo de las copias de los certificados remitidas en el Exp. N° 156/19 en fecha 08 de enero de 2019, solicitadas a la Contratante para el Informe de Verificación —desde el certificado N° 1 que corresponde al servicio prestado en el mes de febrero de 2014, hasta el N° 38 que corresponde al servicio prestado en el mes de febrero de 2017—, con respecto a la cantidad de

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

los vehículos que fueron certificados vemos lo siguiente:

Certificado N°	Mes	Año	Rubro	Precio Unitario	Cantidad certificada	Total
13	febrero	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
14	marzo	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
15	abril	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
16	mayo	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
17	junio	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
18	julio	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
19	agosto	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
20	setiembre	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
21	octubre	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
22	noviembre	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
23	diciembre	2015	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
24	enero	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
25	febrero	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	6	15.000.000
26	marzo	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
27	abril	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
28	mayo	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
29	junio	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
30	julio	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
31	agosto	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
32	setiembre	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
33	octubre	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	4	10.000.000
35	diciembre	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	0	-
36	diciembre	2016	Alquiler de vehículo	2.500.000	7	17.500.000
37	enero	2017	Alquiler de vehículo	2.500.000	3	7.500.000
38	febrero	2017	Alquiler de vehículo	2.500.000	0	-

Se observa que prácticamente en todos los certificados han colocado la cantidad de 4 (cuatro) vehículos como utilizados por la Contratista, a excepción del certificado N° 25 —6 (seis) vehículos—; certificado N° 36 —7 (siete) vehículos—.

La Contratista remite copias de las siguientes pólizas de seguros de los vehículos —fojas 398 al 435 del volumen 7 del Exp. N° 4.246/19—:

- Póliza N° 45.0501.0095506.0000 de Automóviles/Móviles emitida en fecha 24 de marzo de 2014, con vigencia desde el 18 de marzo de 2014 a 18 de marzo de 2015, con montos de cobertura (según como fuera establecido en el Contrato) de G. 100.000.000 (guaraníes cien millones), G. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones) y G. 100.000.000 (guaraníes cien millones) respectivamente. El vehículo asegurado es un **Toyota Noah con N° de chasis CR400002095**.

- Póliza N° 45.0501.1194904.0000 de Automóviles/Móviles emitida en fecha 12 de marzo de 2015, con vigencia desde el 18 de marzo de 2015 a 18 de marzo de 2016, con montos de cobertura (según como fuera establecido en el Contrato) de G. 100.000.000(guaraníes cien millones), G. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones) y G. 100.000.000 (guaraníes cien millones) respectivamente. El vehículo asegurado es un **Toyota Noah con N° de chasis CR400002095**.

- Póliza N° 45.0501.0109812.0000 de Automóviles/Móviles emitida en fecha 22 de diciembre de 2014, con vigencia desde el 17 de diciembre de 2014 al 17 de diciembre de 2015, con montos de cobertura de G. 180.000.000 (ciento ochenta millones) y G. 12.000.000 (doce millones) respectivamente. El vehículo asegurado es un **Mitsubishi L-200 con matrícula AOZ 427**.

- Póliza N° 45.0501.0107812.0000 de Automóviles/Móviles emitida en fecha 19 de noviembre de 2014, con vigencia desde el 28 de noviembre de 2014 al 28 de noviembre

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

de 2015, con montos de cobertura de G. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) y G. 12.000.000 (guaraníes doce millones) respectivamente. El vehículo asegurado es un **Mitsubishi L-200 con matrícula AOZ 427**.

- Póliza N° 45.0501.0162359.0000 de Automóviles/Móviles emitida en fecha 14 de marzo de 2017, con vigencia desde el 09 de marzo de 2017 al 09 de marzo de 2018, con montos de cobertura (según como fuera establecido en el Contrato) de G. 100.000.000 (guaraníes cien millones), G. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones) y G. 100.000.000 (guaraníes cien millones) respectivamente. El vehículo asegurado es un **Toyota Hilux Surf con chapa BXF 584**.

La Contratista remite copias de las pólizas de seguros de 3 (tres) vehículos que serían los utilizados en el presente contrato, sin embargo según las certificaciones para el cobro de los servicios prestados, se observa la cantidad de 4 (cuatro) vehículos en casi todos los meses, de 6 (seis) vehículos en el certificado N° 25 y de 7 (siete) vehículos en el certificado N° 36. Por lo tanto, la consultora habría incumplido con lo establecido en el contrato al no presentar las copias de todas las pólizas de seguro de los vehículos asignados al contrato, teniendo en cuenta la planilla de los certificados presentados para el cobro por los servicios.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 31 del ITV N° 24/19.

32. La póliza contra accidentes de trabajo fue emitida el 07/05/2014, es decir 95 días posteriores a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Esta póliza no cubre gastos de sepelio por persona de Gs 10.000.000, incumpliendo en la cobertura mínima y en la vigencia según como fuera establecido en el contrato.

Descargo de la Contratante

La Contratante remite en formato digital los documentos de descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"En la póliza de accidente de trabajo menciona que la vigencia de la póliza es desde el 01/02/2014 al 23/11/2015. En la póliza menciona que "la cobertura se extiende a cubrir el riesgo de gastos de Sepelio hasta la suma de Gs. 10.000.000 por persona. Por lo mencionado se cumple con la cobertura mínima y la vigencia establecida en el contrato"* (sic).

La Póliza N° 45.0401.0003402.0000 de "Accidentes Personales" fue emitida en fecha 07 de mayo de 2014, con vigencia desde el 01/ de febrero de 2014 al 23 de noviembre de 2015, con monto de cobertura de G. 1.080.000.000 (guaraníes mil ochenta millones), siendo la cobertura por muerte de G. 100.000.000 (guaraníes cien millones), incapacidad permanente de G. 100.000.000 (guaraníes cien millones) y asistencia médica de G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones) para 9 personas.

El inicio del plazo de ejecución del contrato fue en fecha 01 de febrero de 2014 y la póliza fue emitida el 07 de mayo de 2014, es decir 95 (noventa y cinco) días posteriores a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Esta póliza no cubre gastos de sepelio por persona de G. 10.000.000 (guaraníes diez millones), incumpliendo con la cobertura mínima establecida en el contrato. La copia de esta póliza fue remitida por la Contratante como consecuencia de la

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

soclicitud de documentos realizada por esta Dirección a fin de elaborar el informe técnico.

La Contratista no remite copia de la primera hoja de la citada póliza, donde se establecen los riesgos cubiertos y los montos de coberturas; sin embargo afirma que "*la póliza de accidente de trabajo menciona que la vigencia de la póliza es desde el 01/02/2014 al 23/11/2015. En la póliza menciona que "la cobertura se extiende a cubrir el riesgo de gastos de Sepelio hasta la suma de Gs. 10.000.000 por persona. Por lo mencionado se cumple con la cobertura mínima y la vigencia establecida en el contrato*".

Por tanto, teniendo a la vista la póliza mencionada, (remitida por la Contratante) no resulta posible determinar si dicho documento cumple con la cobertura mínima requerida y la vigencia según como fuera exigida en el contrato.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 32 del ITV N° 24/19.

33. **No se cuentan con cobertura de la póliza de seguros contra accidente de trabajo de las siguientes personas que figuran en la planilla de las certificaciones: Carlos Pereira (Ayudante de topógrafos), Cristian Cantero (Ayudante de topógrafos) y Diego Torres (Asistente Técnico – administrador), Carlos Cáceres Centurión y Cristhian Gutierres, entre otros.**

Descargo de la Contratante

La Contratante remite en formato digital los documentos de descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Los señores Diego Torres y Cristian Gutiérrez formaban parte del plantel permanente de la Empresa SERVINGCI SRL y fueron asignados a los servicios requeridos en el Contrato, el Sr. Carlos Pereira formo parte del plantel de CAEM y fue asignado a los servicios requeridos en el contrato. Al Sr. Carlos Caceres Centurión, no se pudo incluir en la póliza de accidente personales debido su edad (mayor de 65 años) siendo no elegible por parte de la Aseguradora para la cobertura de la mencionada póliza"* (sic).

La Contratista menciona que los señores Diego Torres y Cristian Gutiérrez formaban parte del plantel permanente de la empresa SERVINGCI S.R.L. y que fueron asignados al servicio requerido en el contrato, además menciona que el Sr. Carlos Cáceres Centurión formó parte de la empresa CAEM pero que por su edad —65 años según el descargo— no es elegible por parte de la Aseguradora para incluirlo en la cobertura de la póliza de seguros contra accidentes personales. Al respecto, la propia Contratista afirma que no fueron incluidas estas personas en la nómina de personales en la cobertura de la póliza de seguros de accidentes personales, por tanto no cumple con lo establecido en el contrato.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 33 del ITV N° 24/19.

34. **No se cuentan con las recepciones de las obras que fueron fiscalizadas por la Consultora a fin de verificar si el plazo de entrega coincide o no con las fechas de dichas recepciones de obras.**

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante remite en formato digital los documentos de descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Se presenta el acta de recepción definitiva (Anexo volumen 6 folio 372 a 375), de las obras que ya cuenta con dicho documento, la obra 3 aún no tiene recepción definitiva por parte del MOPC)"* (sic).

Las partes remiten copia de las Actas de Recepción Definitiva de las siguientes obras:

- *"Ejecución de las obras correspondientes a los intercambiadores y calles de servicio de paso a desnivel en la intersección de las Avenidas Madame Lynch y Aviadores del Chaco"* correspondiente al contrato entre el MOPC y Chávez Construcciones S.A.I., de fecha 22 de julio de 2018.

- *"Construcciones a pasos de desniveles en la ciudad de Asunción, intersección Avda. Madame Lynch y Avda. Santa Teresa"* correspondiente al contrato del MOPC con TR Construcciones S.A., de fecha 27 de mayo de 2016.

Sin embargo, ni la Contratante ni la Contratista remiten la copia del Acta de Recepción de la obra correspondiente al contrato entre el MOPC y la firma Corsan Corviam Construcción S.A. para la *"Construcción de paso a desnivel en la intersección Avda. Madame Lynch y Avda. Aviadores del Chaco"* ID 295522/2015 - Licitación Pública Internacional N° 53/2015; por lo tanto, no se puede determinar si dicha cobertura cumple o no con lo establecido en el Convenio Modificatorio N° 1.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 34 del ITV N° 24/19.

35. En las planillas de certificaciones están los nombres de varias personas, al respecto no se cuenta con documentos por medio de los cuales se pueda comprobar que efectivamente realizaron los trabajos tales como planilla de IPS (en caso de ser personales dependientes de la consultora) o de facturas presentadas por los servicio a la Consultora teniendo en cuenta las cláusulas 6.3 y 6.4 de las CGC.

Descargo de la Contratante

La Contratante remite en formato digital los documentos de descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"En los certificados mensuales de fiscalización se presenta el certificado de participación suscrito por cada personal involucrado mensualmente en la obra, además se presenta una declaración jurada de los gastos reembolsables del mes, cabe destacar que el certificado mensual de la fiscalización está aprobado y firmado por el Supervisor del Obras de MOPC, se presentan dichos documentos (Anexo archivo digital)"* (sic).

La Contratista ha remitido copias de las planillas del IPS en las cuales figuran los nombres

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

del personal involucrado en la obra y las bases imponibles de sus respectivos salarios —fojas 1 al 95 del Volumen 7 del Exp. N° 4298/19—. Haciendo una comparación entre las planillas del IPS y los certificados, se puede observar que existen diferencias en cuanto al salario declarado ante el IPS y los supuestamente pagados por la Consultora al personal en relación de dependencia; a modo de ejemplo, se ha realizado una planilla comparativa de los meses de abril y mayo del año 2014:

Mes / año	Nombre	Salario imponible según planilla IPS	Monto mensual según planilla de certificado
Abril de 2014	Casamayouret Lugo, Gustavo Enrique	1.641.649	2.532.782
	Gonzalez Espínola, Benjamin	1.824.055	-
	Leguizamon Jara, Herminio Tomás	1.641.649	4.469.615
	López González, Pedro Enrique	1.641.649	4.469.615
	Martínez Nuñez, Adolfo	1.641.649	5.959.486
	Mascareño Flecha, Federico	1.824.055	-
	Riveros, Luciano	1.824.055	
Mayo de 2014	Casamayouret Lugo, Gustavo Enrique	1.824.055	2.532.782
	Gonzalez Espínola, Benjamin	1.824.055	-
	Leguizamon Jara, Herminio Tomás	1.824.055	4.469.615
	López González, Pedro Enrique	1.824.055	4.469.615
	Martínez Nuñez, Adolfo	1.824.055	5.959.486
	Mascareño Flecha, Federico	1.824.055	-
	Riveros, Luciano	1.824.055	-

No se cuenta con recibos o documento que corrobore los pagos recibidos por los personales en relación de dependencia de la Contratista, a fin de determinar el monto total percibido por cada uno de ellos, teniendo en cuenta la diferencia existente con las planillas remitidas por la Contratista. -

Por otro lado, en cuanto a los profesionales independientes que han prestado servicios a la Contratista en el ámbito del contrato en verificación, ésta ha remitido copias de las facturas —fojas 96 a 345 del volumen 7 del Exp. N° 4.298/19—. Sin embargo, no fueron remitidas la totalidad de las copias de las facturas de los profesionales independientes que figuran en los certificados remitidos por la Contratista. A modo de ejemplo se tiene la siguiente planilla:

Nombre del Profesional Independiente	Documentos no remitidos por la Consultora	Monto certificado en la planilla presentada por la Consultora
Armando Joel Lopez Gonzalez	falta factura de abril-15	se certifico por Gs. 6.077.500
	falta marzo-16	se certifico por Gs. 6.077.500
	falta set-16	se certifico por Gs. 6.077.500
Ramona Gladys Silguero		
	Falta dic-14 (primero Facturo Gs 2.750.000 y a partir de Agosto/16 G. 3.850.000)	no se certifico por dic/14
Ciriaco Delgado Ayala	Facturo en mayo Gs. 6,600,000 honorario prof pero tambien facturo por mayo Gs. 11,000,000	
	Falta factura de enero/16	se facturo por G. 12.155.000
	falta Factura mayo/16	se facturo por G. 12.155.000
Oscar Ruben Caceres	Falta Fact desde mar/15 a ene/16	se certificaron todas por Gs. 4.469.615
	Falta factura de setiembre/16	se certifico

También entre las copias de las facturas se tienen las facturas de la firma SERVINGC S.R.L. cuya descripción es *"servicio de consultoría"*, por lo que no se puede determinar cuál fue el motivo de dicha facturación a la Contratista. -

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 35 del ITV N° 24/19.

36. No se cuentan con documentos tales como ensayos de laboratorios para el caso de laboratoristas y ayudante laboratorista, planillas de campo de topografías para los topógrafos y ayudantes topógrafos, registro de utilización de móviles para el caso de los choferes, libro de obras para el caso de los Ingenieros Residentes y Asistentes, informes de los personales especialistas, entre otros, a fin de corroborar con lo asentado en las mencionadas planillas que son las bases para las certificaciones.

Descargo de la Contratante

La Contratante remite en formato digital los documentos de descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"En los certificados mensuales de fiscalización se presenta el certificado de participación suscrito por cada personal involucrado mensualmente en la obra, además se presenta una declaración jurada de los gastos reembolsables del mes, cabe destacar que el certificado mensual de la fiscalización está aprobado y firmado por el Superior del Obras de MOPC, se presentan dichos documentos (Anexo archivo digital)"* (sic).

La Contratista remite copias del contrato de alquiler de equipos de laboratorio —fojas 346 al 351 del Exp. N° 4.298/19 Anexo Volumen 7— entre el Consorcio CASER y el Sr. Ramón Díaz Galeano —que no se encuentra firmado por las partes— así como las facturas por el alquiler de los equipos indicados en el mencionado contrato —fojas 352 al 364 del Exp. N° 4.298/19 Anexo Volumen 7— por G. 3.300.000 (guaraníes tres millones trescientos mil) por mes. En la descripción de las facturas se hace referencias a "*alquiler de equipos de laboratorios de suelo y hormigón*".

En las copias de las facturas de la firma SERVINGCI S.R.L. se observa que éstas hacen referencia a "*servicios de consultoría*", por lo que no corresponde al alquiler de equipos de laboratorio —fojas 294 al 307 del Exp. N° 4.298/19 Anexo Volumen 7—.

La Contratista menciona que remiten ensayos de laboratorios y planillas de topografía en los volúmenes 1 al 5. Al respecto, no se observan copias de los documentos relatorios realizados en los laboratorios de la Contratista, sólo los relatorios de ensayos de la Contratista de la obra tales como Isolux Corsán, Los trigales —LT— e INTN.

La Contratista menciona que ha remitido copias del libro de obras y que formaba parte de los informes mensuales.

Para la obra de Santa Teresa y Madame Lynch fueron remitidas copias de 22 (veintidós) hojas del libro de obras, copias que estarían incompletas ya que debió ser por día de trabajo de la Contratista de Obras como mínimo.

En cuanto a la obra de Aviadores y Madame Lynch fueron remitidas copias de 15 (quince) hojas del libro de obras, copias que estarían incompletas ya que debió por día de trabajo de la Contratista de Obras como mínimo.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 36 del ITV N° 24/19.

37. No se han remitido copias de los respectivos recibos de acuses de dinero por parte del personal de la Consultora.

Descargo de la Contratante

La Contratante remite en formato digital los documentos de descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Adjuntamos planilla de IPS, copia de las facturas y copia de las Ordenes de Pago en la cual se consta el recibo de los importes salariales y otros conceptos tales como alquiler de vehículo, viatico y otros. Se adjunta copias de documentos en anexo adjunto Volumen 7"* (sic).

No se cuenta con recibos de los pagos recibidos por los personales en relación de dependencia, a fin de determinar el monto total percibido por cada uno de ellos teniendo en cuenta la diferencia existente con las planillas remitidas por la Contratista.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 37 del ITV N° 24/19.

38. No fueron publicados en el SICP los pagos de las facturas N° 129; 131; 134; 135; 142; 172; 177 y 178.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace referencias con relación a este punto de la conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Entendemos que la observación se refiere a un requerimiento a la Contratante, no obstante, se remite adjunto copia de las facturas mencionadas y sus respectivos recibos. Se adjunta copias en anexo adjunto Volumen 7"* (sic).

La Contratante no realiza manifestaciones sobre este punto de la conclusión, y la Contratista menciona que la observación corresponde exclusivamente a la Contratante.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 38 del ITV N° 24/19.

39. En el certificado N° 36 existe una diferencia entre el monto de la factura y sus correspondientes descuentos con el monto consignado en el SICP de Gs 32.568.876 a más.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace referencias con relación a este punto de la conclusión.

Descargo de la Contratista

Ing. Roberto Acosta
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Se adjunta copia de la factura correspondiente al certificado N° 36 y el recibo de la misma. Se adjunta copias en anexo adjunto Volumen 7"* (sic).

La contratista menciona que remite copias de la factura correspondiente al certificado N° 36 y el recibo de la misma (en el anexo Volumen 7), sin embargo las facturas N° 144 y 179 que corresponden al certificado N° 36 no fueron remitidas por la Contratista.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 39 del ITV N° 24/19.

40. El certificado N° 1 corresponde a trabajos efectuados en febrero de 2014 y la variación del salario mínimo fue en marzo de 2014 (10%), a partir de ese mes podría aplicarse el reajuste de los precios del contrato. El reajuste aplicado al certificado N° 1 fue de Gs 5.099.122.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace referencias con relación a este punto de la conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Se adjunta copia del Certificado de Reajuste y copia del certificado correspondiente. Se adjunta copia en anexo adjunto Volumen 7"* (sic).

Ni la Contratante ni la Contratista justifican del porque se ha aplicado la fórmula de reajuste en el certificado correspondiente al mes de febrero de 2014 teniendo en cuenta que la variación del salario mínimo se ha dado recién en marzo del 2014.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 40 del ITV N° 24/19. -

41. No se ha remitido documento alguno referente a la evaluación mensual que la Contratante debió realizar sobre el desempeño de la Consultora.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace referencia respecto a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo no hace referencia respecto a esta conclusión.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 41 del ITV N° 24/19.

42. En la planilla de desglose de gastos reembolsables figuran como alquilados tanto equipos, vehículos, oficinas, laboratorios e instrumentos, cuya utilización representa erogaciones a la contratante, sin embargo no se cuentan con documentos respaldatorios a fin de verificar que dichos ítems fueron efectivamente

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

utilizados en las cantidades certificadas por parte de la Consultora.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo remite los documentos proveídos por la Fiscalizadora.

Descargo de la Contratista

La Contratista remite copias de facturas por alquiler de vehículos, alquiler de equipos informáticos y mobiliario, equipos de laboratorios de suelos, entre otros, en el Volumen 7 del descargo.

Así vemos que la Contratista remite los documentos respaldatorios referentes a los gastos reembolsables correspondientes a alquileres de vehículos, laboratorios, oficinas e instrumentos.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión N° 42 del ITV N° 24/19.

3. CONCLUSIONES

Del análisis de las documentaciones remitidas por la Contratante y la Contratista con relación al contrato de ***"FISCALIZACION DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIA NACIONAL"***, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES** y el **CONSORCIO CASER**, referente a los puntos de las conclusiones del **ITV N° 24/19**. Luego de analizadas dichas documentaciones se levantan las conclusiones N° 4; 5; 8; 9; 11; 13; 18; 22; y 42; y se **mantienen** las conclusiones N° 1; 2; 3; 6; 7; 10; 12; 14; 15; 16; 17; 19; 20; 21; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40 y 41 del referido informe técnico.

4. RECOMENDACIONES

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar, por lo que corresponde mayor cuidado y atención en cuanto a:

- La debida remisión y conservación organizada y sistematizada de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: pólizas de seguros, ensayos de materiales, documentos que debió presentar la Contratista, planos como construidos, indicadores de cumplimiento, entre otros, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 69 "Conservación de la Información" de la Ley 2.051/03.

- La realización de los ensayos y estudios que se hayan establecido en el pliego de bases y condiciones.

- Las modificaciones de los contratos de acuerdo a criterios técnicos y que favorezcan a los intereses de la Contratante, siempre al amparo de lo establecido en la normativa de compras públicas.

- Al control del cumplimiento de los términos de referencia del contrato.

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- Al control de las cantidades de los ítems efectuados acorde con las cantidades plasmadas en las planillas de los certificados.

- La debida recepción, control y actualización de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones de la Ley, el PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y cobertura de las mismas.

- El debido descuento de las retenciones de los pagos de los certificados.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/14** —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y **comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles** contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos de la Dirección de Verificación Contractual.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP **será realizado por cada Auditoría Interna** u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/14.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes – **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES** y a la Contratista **CONSORCIO CASER** – comunicándoles el cierre de los mismos; y la remisión de copia del **Informe Técnico de Verificación – ITV N° 24/19**, y del presente **Informe Técnico de Evaluación ITV N° 48/19** a la Auditoría Interna de la Contratante (MOPC) y finalmente a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los fines pertinentes.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico